

**Contrato de Asesoramiento, Intermediación y Custodia**

**entre**

**SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S. A.**

**y**

**«NOMBRE»**



En Madrid, a DD de MM de 2017

De una parte,

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A. (en adelante, "**SINERGIA**"), sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en la C/. Velázquez, 47-5º Izquierda, 28001 Madrid, con C.I.F. A-84582279 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 22.234, libro 0, sección 8ª, hoja M-396849, representada por D. José Brañas Garza, con D.N.I. número 30.821.356-E, en calidad de Consejero Delegado, en virtud de escritura de otorgamiento de poderes otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Rueda Esteban, el 2 de junio de 2016, con el número 1.128 de su protocolo.

Personas físicas

**Y de otra parte, «Nombre», con domicilio fiscal en «Dirección\_Fiscal», «CódigoPostal» «Ciudad» («Provincia»), NIF «DNI», teléfono «Teléfonos», estado civil (si casado, indicar el régimen)..... (en adelante el "CLIENTE"), actuando en su propio nombre y derecho.**

Personas jurídicas

**Y de otra parte, «Nombre» con domicilio fiscal en «Dirección\_Fiscal», «CódigoPostal» «Ciudad» («Provincia»), teléfono «Teléfonos», C.I.F.: «DNI», constituida válidamente el «Fecha\_Nto» ante el Notario del Ilustre Colegio de xxxxxxxxxxx D/Dª . xxxxxxxxxxxxxxxx, con el número xxxxx de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de xxxx, al Tomo xxxxx, Libro xxxxxx Folio xxxxx, Hoja xxxxx, Inscripción xxxxxx (en adelante el "CLIENTE"). Actúa en su representación «Apoderado», con C.I.F. «DNI\_Apoderado», , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre**



**Colegio de xxxxxxxx, con el número xxxxx de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de xxxxxxx al Tomo xxxxx, Libro xxxxx, Folio xxxxx, Hoja xxxxx, Inscripción xxxxx.**

#### **EXPONEN**

- I. Que SINERGIA es una empresa de servicios de inversión, autorizada y supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") inscrita con el número 217 en el correspondiente registro administrativo de dicho organismo. Los datos de información de registro de SINERGIA pueden consultarse tanto en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) así como físicamente en la calle Velázquez 47-5º Izquierda, 28001 Madrid.
- II. Que el CLIENTE está interesado en recibir y SINERGIA está interesada en prestar los siguientes servicios:
  - a. Asesoramiento financiero en materia de inversión ("**Asesoramiento**"), entendiéndose por tal, la emisión de recomendaciones personalizadas al CLIENTE, sea a petición de éste o por iniciativa de SINERGIA, con respecto a una o más operaciones relativas a participaciones o acciones de Instituciones de Inversión Colectiva ("**IIC**"), valores de Renta Fija, Renta Variable o Derivados (denominados conjuntamente "**Instrumentos Financieros**").
  - b. Gestión de órdenes de compra y venta, suscripción, reembolso o traspaso de Instrumentos Financieros por cuenta del CLIENTE relativas ("**Intermediación**").
  - c. La apertura de una o varias cuentas de valores por el CLIENTE en SINERGIA o en terceras entidades debidamente habilitadas que ésta designe, para la custodia y administración de los Instrumentos Financieros representados en títulos y por medio de anotaciones en cuenta ("**Custodia**").
- III. Que el CLIENTE conoce que las decisiones de inversión y desinversión en Instrumentos Financieros suponen un riesgo, en tanto en cuanto no puede anticiparse con certeza la evolución de un Instrumento Financiero en el mercado debido a la multiplicidad de factores que influyen en cada momento en su valor de mercado.
- IV. Que el CLIENTE reconoce que, con anterioridad al otorgamiento de este Contrato, se ha puesto a su disposición el Documento Informativo de Productos y Servicios prestados por SINERGIA, en virtud de la normativa que implementa en España la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo, Directiva Europea de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID), así como que ha contado con cuanta información, verbal o escrita, ha requerido de SINERGIA respecto a los servicios ofrecidos por ésta. En todo caso, dicha información se encuentra en las oficinas de SINERGIA a la permanente disposición del CLIENTE quien podrá así mismo solicitar el envío de la misma en papel o cualquier otro soporte duradero.



- V. Que de conformidad con la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, en materia de tarifas y contratos-tipo y con la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo, es preceptivo para la prestación de los servicios de Custodia con clientes que tengan la consideración de Clientes Minoristas, la suscripción entre las partes de un contrato-tipo.
- VI. Que de conformidad con lo anteriormente señalado, ambas Partes están de acuerdo en suscribir el presente Contrato de Asesoramiento e Intermediación (en adelante, el "**Contrato**") integrado por las siguientes Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

## **I. CONDICIONES GENERALES**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS**

##### **1. OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

El CLIENTE asume la obligación de comunicar puntual y diligentemente a SINERGIA la información e instrucciones necesarias para el desarrollo del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones de conducta derivadas del mismo, en particular en lo referente a la obligación de SINERGIA de valorar la idoneidad de las decisiones de inversión propuestas al CLIENTE o valorar la conveniencia de los instrumentos complejos en los que decida invertir el CLIENTE a través de SINERGIA (Cuestionario de Idoneidad y de Conveniencia referidos en el presente Contrato). Además, el CLIENTE asume la obligación de informar de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación en el domicilio, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial;
- b) Presentación de petición para iniciar un procedimiento concursal o bien cualquier otro procedimiento o situación que pueda afectar sustancialmente a la solvencia del CLIENTE;
- c) En su caso, designación de representantes o revocación de las relaciones de representación con las personas autorizadas, en su caso, para operar por cuenta del CLIENTE o en relación con el presente Contrato;
- d) Designar una cuenta corriente de su titularidad abierta en una entidad de crédito domiciliada en España;



- e) Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a SINERGIA por el CLIENTE, en el momento de la firma del presente Contrato o con posterioridad.

El CLIENTE abonará a SINERGIA las contraprestaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5 del presente Contrato.

El CLIENTE actuará, en sus relaciones con SINERGIA, de forma diligente y de buena fe, prestando toda la colaboración necesaria para que ésta pueda cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato y con las establecidas en la normativa aplicable.

## **2. OBLIGACIONES DE SINERGIA**

En virtud de este Contrato, SINERGIA asume la obligación de prestar al CLIENTE el servicio de Asesoramiento, Intermediación y Custodia de acuerdo con las condiciones establecidas en este Contrato y según las instrucciones, preferencias, parámetros de riesgo, etc. en cada caso comunicados por el CLIENTE, poniendo la máxima diligencia y todos los medios técnicos y humanos necesarios para su prestación.

SINERGIA desarrollará las actuaciones propias del presente Contrato siguiendo las órdenes dadas por el CLIENTE o su representante que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del CLIENTE que sean susceptibles de llevanza por parte de SINERGIA o de la entidad debidamente habilitada que ésta hubiera designado, de acuerdo con la legislación aplicable.

Cualquier otro servicio que se solicite a SINERGIA no comprendido en el cuerpo de este Contrato será objeto de negociación previa y, en cualquier caso, requerirá su formalización por las Partes.

## **3. INFORMACIÓN AL CLIENTE**

### **3.1 Información sobre operaciones y posición el CLIENTE**

SINERGIA transmitirá al CLIENTE toda la información exigida por la normativa vigente, incluyendo las notificaciones legales, fiscales, extractos de posición y otras comunicaciones legales y comerciales.

Igualmente, SINERGIA informará al CLIENTE de todos los datos relevantes en relación con los Instrumentos Financieros custodiados y administrados, especialmente de aquellos que permitan el ejercicio de los derechos políticos y económicos, así como de todos los datos relevantes que hagan referencia a sus operaciones, de tal manera que pueda comprobarse el estado de la liquidación y las condiciones generales de la operación, de forma clara, concreta y de fácil comprensión. SINERGIA facilitará la confirmación de la ejecución de cualquier operación el primer día hábil siguiente a la ejecución o, en caso de operaciones intermediadas por terceras entidades, el primer día hábil tras la recepción de la confirmación de dicha entidad intermediaria.



Con periodicidad al menos mensual SINERGIA facilitará al CLIENTE información detallada de su cartera de valores incluyendo las acciones, participaciones de IIC y renta fija. Igualmente, SINERGIA informará al CLIENTE de la situación del efectivo mantenido en las cuentas instrumentales y transitorias de SINERGIA.

El extracto de la Cuenta de Valores es un medio acreditativo del registro y un derecho del CLIENTE respecto de los valores en él indicados, siendo el último extracto el que reflejará la realidad a su fecha y, en ese aspecto, anula o sustituye a los anteriores. El extracto en cuestión es nominativo e intransferible, siendo sólo título para el CLIENTE frente a SINERGIA, aunque ello no significa que la presentación del mismo sea requisito indispensable para pedir la restitución de valores representados por títulos o la transferencia contable de los valores representados por anotaciones en cuenta.

SINERGIA facilitará al CLIENTE los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas/Sociedades y Patrimonio, en lo que hace referencia a la cuenta administrada.

El CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar a su cargo información o comprobación sobre el estado de su cartera, o cualquier operación contratada, que le será facilitada por SINERGIA a la mayor brevedad posible.

Todos estos informes se remitirán al CLIENTE por correo, salvo que se hubiera pactado en las Condiciones Particulares de este Contrato la utilización de otro medio, en las fechas y plazos estipulados en este Contrato, y a las direcciones que se detallan en el presente Contrato, o cualesquiera otros que señale por escrito el CLIENTE.

Por su parte, el CLIENTE proporcionará a SINERGIA cuantos datos y antecedentes le sean solicitados y que sean necesarios para la llevanza o ejecución del presente Contrato.

### **3.2 Información sobre posiciones integradas del CLIENTE**

Los informes remitidos al CLIENTE contienen información sobre valoraciones de Instrumentos Financieros intermediados y depositados en SINERGIA así como, cuando el CLIENTE lo haya solicitado, sobre Instrumentos Financieros intermediados y depositados en otras entidades. En este último caso, SINERGIA se limitará a agregar los datos que se faciliten por el CLIENTE o por quien éste designe, actualizando, en su caso, las valoraciones de los referidos activos. SINERGIA no asumirá ninguna responsabilidad sobre la veracidad o exactitud de los datos contenidos en los informes de posiciones integradas respecto a la información facilitada por el propio CLIENTE o por terceras entidades.

### **3.3 Información sobre comisiones y gastos asociados**

EL CLIENTE tiene a su disposición en las oficinas de SINERGIA y en la página web [www.sinergia-advisors.com](http://www.sinergia-advisors.com) el Folleto Informativo de Tarifas registrado por la CNMV y disponible a través de su página web [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es), con las tarifas aplicables a cada uno de los servicios ofrecidos.



SINERGIA informará en todo caso al CLIENTE del precio total que ha de pagar por cada operación e Instrumento Financiero, el servicio de inversión o el servicio auxiliar, incluyendo todos los gastos y costes asociados, así como aquellos que puedan surgir y no se paguen a través de SINERGIA ni sean estipulados por ella. Se señalarán por separado las comisiones percibidas por SINERGIA. Si no fuera posible informar del precio exacto se indicará la base de cálculo del precio total. Se indicarán también las modalidades de pago, cualquier cuestión que pueda repercutir en el precio y la divisa, contravalor y costes asociados en caso de que una parte se pague en divisa distinta al euro, así como cuantos datos sean necesarios para que el CLIENTE pueda comprobar el resultado de la liquidación y las condiciones financieras de la operación en cuestión.

En caso de acciones y participaciones de IIC se considera información suficiente la entrega del documento de datos fundamentales para el inversor, pudiendo ampliarse, no obstante, a requerimiento del CLIENTE.

En todo caso, SINERGIA no cobrará comisiones de intermediación del CLIENTE por aquellas operaciones relativas a la compra, venta, suscripción reembolso o traspaso, de aquellas IIC tanto nacionales como extranjeras, en las que tenga la consideración de comercializador (distribuidor o subdistribuidor).

### **3.4 Información sobre conflictos de interés y mención a los incentivos**

De conformidad con la legislación aplicable, SINERGIA pone a disposición del CLIENTE un documento que expone de forma resumida la Política de Gestión de Conflictos de Interés de SINERGIA, pudiendo el CLIENTE solicitar en cualquier momento mayor información acerca de dicha Política.

Asimismo, se informa expresamente que, como consecuencia de la prestación de los servicios de Asesoramiento, Intermediación y Custodia y a fin de conseguir un aumento en la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del CLIENTE, SINERGIA puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios ("**Incentivos**") cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) constan en la documentación precontractual entregada al CLIENTE. La comunicación de tales incentivos al CLIENTE podrá llevarse a cabo mediante comunicaciones individualizadas dirigidas al mismo. No obstante, el CLIENTE conserva en todo momento el derecho a recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de SINERGIA sobre dichos Incentivos.

A título enunciativo y no exhaustivo, se pone en conocimiento del CLIENTE que, en particular y siguiendo la práctica habitual de mercado, SINERGIA percibirá: (i) comisiones por la distribución o subdistribución de IIC de las entidades gestoras o comercializadoras de las mismas, cuyo importe exacto será en cada caso informado previa solicitud del CLIENTE y (ii) márgenes por la colocación de instrumentos de renta fija negociados en el mercado primario, cuya cuantía o porcentaje será puesto de manifiesto al CLIENTE con ocasión de la confirmación de la ejecución de sus órdenes.

### **3.5 Información sobre el Fondo de Garantía de Inversiones**



Por tratarse de una Empresa de Servicios de Inversión residente en España SINERGIA está adherida al Fondo General de Garantía de Inversiones (FOGAIN). Los valores y efectivo de los Clientes de SINERGIA se encuentran cubiertos por el FOGAIN, con el alcance y en los términos establecidos en la legislación vigente en cada momento, en aplicación de las Directivas Comunitarias sobre la materia y, en particular, de la Directiva 97/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de marzo de 1997, relativa a los sistemas de indemnización de los inversores o norma que le sustituya en el futuro y el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de Indemnización de los Inversores.

En todo caso, previa solicitud del CLIENTE, SINERGIA le proporcionará información detallada acerca del FOGAIN.

#### **4. OPERATIVA DE LAS CUENTAS DE EFECTIVO Y DE VALORES**

##### **4.1. Identificación de las cuentas de titularidad del CLIENTE**

La celebración del presente Contrato implica la apertura en SINERGIA de una o varias cuentas de valores a nombre del CLIENTE ("**Cuenta de Valores**"). Dicha cuenta o cuentas son las que se identifican en el **Anexo I**.

A los efectos previstos en dicho Anexo I el CLIENTE designa una cuenta corriente de su titularidad abierta en una entidad de crédito domiciliada en España.

##### **4.2. Cuentas de liquidación de titularidad de SINERGIA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 c) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y 41 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, SINERGIA dispone de cuentas de liquidación para depositar con carácter instrumental y transitorio los saldos de efectivo pertenecientes a sus clientes ("**Cuentas de Liquidación**"). SINERGIA mantiene una absoluta separación entre dichas Cuentas de Liquidación abiertas por cuenta de terceros que estarán oportunamente identificadas como cuentas de clientes y las cuentas abiertas cuenta propia, manteniendo así mismo procedimientos que permiten identificar los saldos de cada uno de sus clientes en todo momento.

A efectos informativos, las Cuentas Liquidación titularidad de SINERGIA actuales son las que se identifican en el **Anexo II**. En todo caso, SINERGIA se reserva el derecho a modificar dichas cuentas en cualquier momento sin previo aviso al cliente.

##### **4.3. Operativa**





En la Cuenta de Valores se contabilizarán los movimientos de valores y cualquier producto financiero legalmente autorizado fruto de las operaciones intermediadas. En las Cuentas de Liquidación se cargarán/abonarán los importes de las compras y ventas de valores, con sus correspondientes comisiones y gastos de cualquier producto financiero legalmente autorizado, así como los ingresos y reintegros realizados por el CLIENTE, dividendos, cupones y otros rendimientos titularidad del CLIENTE así como las comisiones y gastos repercutibles que le corresponda percibir a SINERGIA como consecuencia de la prestación de los servicios de Intermediación y Custodia previsto en este Contrato.

El CLIENTE no podrá mantener saldos deudores frente a SINERGIA como consecuencia de las operaciones de compra o suscripción de Instrumentos Financieros. En caso de que el CLIENTE incurriese en situación de descubierto, SINERGIA lo notificará al CLIENTE quien deberá regularizar la situación de inmediato en los términos previstos en este Contrato.

#### **4.4. Autorización del CLIENTE para la inversión en Fondos Inversión mercado monetario**

De conformidad con la legislación aplicable SINERGIA cuenta con una Política para la protección de instrumentos financieros y fondos de clientes. De acuerdo con dicha Política y con el fin de proteger al CLIENTE de una eventual situación de insolvencia de SINERGIA o de las entidades en las que estén abiertas las Cuentas de Liquidación, se procurará minimizar el saldo y tiempo de permanencia del efectivo del CLIENTE en las Cuentas de Liquidación.

SINERGIA notificará al CLIENTE la existencia de saldos a su favor en las Cuentas de Liquidación y recabará instrucciones expresas para la inversión de los mismos del siguiente modo:

- (i) No más tarde del día hábil siguiente a aquel en el que SINERGIA tenga conocimiento de un abono en la cuenta del CLIENTE procedente de venta, reembolso o amortización de valores o de rendimientos de cualquier naturaleza.
- (ii) En el plazo de una semana si el cliente hubiera hecho una transferencia de efectivo con la finalidad de adquirir valores sin haber cursado una orden de compra o de reembolso o sin que ésta hubiera podido ejecutarse por cualquier razón.

En caso de no recibir instrucciones del CLIENTE en el plazo de 72 horas desde la notificación al CLIENTE de la existencia de un saldo acreedor, SINERGIA procederá, sin necesidad de una orden expresa del CLIENTE y a su absoluta discreción, a adquirir en nombre y por cuenta de aquél activos líquidos y de bajo riesgo con cargo a los saldos de efectivo tales como repos sobre deuda pública española o participaciones de IIC de carácter monetario. Dichas IIC serán seleccionadas por SINERGIA con arreglo a los criterios de selección contenidos en la referida Política para la protección de instrumentos financieros y fondos de clientes



El CLIENTE queda informado de que el propósito fundamental de tales inversiones será evitar el riesgo de contraparte de la entidad o entidades de crédito en la que figuran abiertas las Cuentas de Liquidación. En segundo lugar se procurará preservar el patrimonio de los CLIENTE y sólo en último lugar la consecución de una rentabilidad adicional.

Mediante la firma del presente Contrato el CLIENTE autoriza a SINERGIA para que invierta a nombre y por cuenta del CLIENTE los saldos de efectivo que en cada momento existan en las Cuentas de Liquidación en activos líquidos y de bajo riesgo conforme a lo señalado en esta cláusula.

## **5. COTITULARIDAD**

En los contratos formalizados a nombre de dos o más titulares, cualesquiera de ellos con su sola firma podrá cursar órdenes a SINERGIA, quedando facultada SINERGIA para abonar en las cuentas aquellos valores, derechos o cantidades que les sean entregados o remitidos a nombre de uno solo de los titulares de este Contrato siguiendo instrucciones de los mismos. SINERGIA queda facultada para reclamar indistintamente las obligaciones contraídas frente a ella, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes. Las comunicaciones efectuadas al primero de los titulares señalados en el encabezamiento del presente Contrato producirán efectos respecto a los demás. Toda referencia al CLIENTE en el presente Contrato se entenderá referida a todos y cada uno de los titulares.

Si SINERGIA recibiese órdenes de los cotitulares que fuesen contradictorias, no será responsable de abstenerse de realizarlas, bien todas, bien alguna de ellas, informando inmediatamente a los clientes de dicha circunstancia para que adopten las medidas oportunas.

En caso de fallecimiento de uno de los cotitulares, el carácter indistinto de la cuenta desaparecerá para volver al régimen general de mancomunidad.

Asimismo, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido no podrán disponer de los valores mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de los mismos, previa acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes y la aportación de la documentación necesaria para realizar los cambios de titularidad pertinentes.

## **6. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE**

El CLIENTE podrá designar a un representante autorizado a operar en su nombre y por su cuenta de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato. En tal caso, el CLIENTE acepta y reconoce el resultado y asume toda la responsabilidad derivada de las operaciones ordenadas por su representante.



## **7. RETRIBUCIÓN DE SINERGIA**

El CLIENTE abonará a SINERGIA las comisiones devengadas por los servicios prestados, conforme a las condiciones económicas previstas incluidas en el **Anexo III** y que el CLIENTE declara conocer y recibir en el presente acto. Las referidas comisiones, en ningún caso, superarán las recogidas en el folleto informativo de tarifas comunicado a la CNMV.

El CLIENTE tendrá a su disposición en cualquiera de las oficinas de SINERGIA el folleto informativo de tarifas debidamente registrado en la CNMV de acuerdo con lo dispuesto en la EHA/1665/2010 y la Circular 7/2011 definidas los expositivos de este Contrato.

En ningún caso podrá cargarse al CLIENTE comisiones o gastos por operaciones innecesarias que no hubieran sido efectivamente prestados o por aquellos que no estando previstos en este contrato, no hayan sido aceptados o solicitados por el CLIENTE.

SINERGIA se reserva el derecho a modificar las comisiones y gastos repercutibles pactados previa comunicación directa al CLIENTE. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrársele. El CLIENTE dispondrá de un plazo de un (1) mes desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la presente relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al CLIENTE, se aplicarán inmediatamente.

SINERGIA hará efectivas las cantidades debidas con cargo a los fondos titularidad de en cada momento depositados en las cuentas instrumentales y transitorias de SINERGIA. Igualmente, SINERGIA podrá emitir las correspondientes facturas al CLIENTE como consecuencia de los servicios prestados en cumplimiento de este Contrato designado la cuenta corriente de SINERGIA para el CLIENTE proceda a realizar la transferencia o ingreso correspondiente.

En caso de no atender al pago de las comisiones debidas por este Contrato, y en defecto de instrucciones del CLIENTE, SINERGIA queda facultada para reembolsarse las cantidades debidas mediante la venta, amortización o reembolso, en el importe necesario, de los Instrumentos Financieros afectos al presente Contrato, con el objeto de atender al pago, de acuerdo con el siguiente orden: renta fija nacional, valores extranjeros de renta fija y, finalmente, los restantes Instrumentos Financieros afectos a este contrato, procurando en todo caso minimizar los perjuicios para el CLIENTE.

## **8. DURACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN**

### **8.1 Duración y terminación**



El presente Contrato es de duración indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes rescindirlo libremente comunicándolo a la otra con un preaviso de, al menos, un (1) mes mediante la correspondiente comunicación escrita dirigida a la otra parte al domicilio que consta en el encabezamiento de este Contrato o a cualquier otro que sea debidamente notificado con posterioridad.

En el caso de resolución del contrato por el SINERGIA, el preaviso no podrá ser inferior a un (1) mes, salvo por impago de las comisiones o riesgo de crédito con el CLIENTE, incumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales o aplicable al abuso de mercado, situaciones en las que la resolución podrá ser inmediata.

En caso de resolución del Contrato, SINERGIA tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

La resolución del Contrato no afectará a la tramitación y liquidación de las operaciones en curso que se hubieren ordenado con anterioridad a la fecha de resolución del Contrato y que se encuentren pendientes de liquidar, que seguirán su curso con arreglo a las condiciones previstas en este Contrato.

## **8.2 Puesta a disposición de los Instrumentos Financieros y efectivo en caso de terminación del Contrato**

A partir de la comunicación efectiva de resolución del Contrato, el CLIENTE podrá disponer de los Instrumentos Financieros de su titularidad así como del efectivo de su titularidad que, en su caso, pudiera estar depositado en cuentas instrumentales y transitorias abiertas a nombre de SINERGIA cursando las instrucciones a SINERGIA en las que señale las cuentas de destino de dichos Instrumentos Financieros y de efectivo.

SINERGIA recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de SINERGIA para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, SINERGIA realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

No obstante lo anterior, aquellos valores que estén afectados a garantías o a fianzas no podrán ser objeto de restitución, como tampoco los embargados o con orden judicial de retención, salvo que los beneficiarios de la garantía o el órgano jurisdiccional correspondiente manifiesten expresamente su consentimiento por escrito.

## **8.3 Modificaciones**

SINERGIA se reserva el derecho a introducir modificaciones en el presente Contrato que deberán ser comunicadas de forma expresa al CLIENTE con el fin de que en un plazo no inferior a un (1) mes éste



manifieste su consentimiento a las mismas o comunique su voluntad de terminar la relación contractual en otro caso. En el supuesto de no recibir contestación expresa del CLIENTE, SINERGIA podrá entender que el CLIENTE acepta tácitamente las modificaciones propuestas, aplicándose las mismas desde la fecha indicada en la notificación. En cualquier caso, una vez producida la entrada en vigor las modificaciones propuestas, el CLIENTE mantendrá el derecho previsto en esta cláusula de rescindir libremente el contrato sin necesidad de alegar causa alguna.

## **9. RESPONSABILIDAD**

SINERGIA actuará con la diligencia debida para prestar al CLIENTE el servicio de Asesoramiento, Intermediación y Custodia.

SINERGIA queda exonerada de toda responsabilidad que pueda surgir con ocasión de fallos o errores en la Intermediación de las órdenes, causados por disfunciones en los sistemas de telecomunicaciones y/o en los medios informáticos, cuando tales situaciones no le sean imputables.

SINERGIA no será responsable frente al CLIENTE de aquellos daños o perjuicios que éste pudiera sufrir por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por suspensión o interrupción del mercado.

SINERGIA queda exonerada de toda responsabilidad en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de no recibir órdenes expresas del CLIENTE, SINERGIA queda exonerada de toda responsabilidad que pueda derivarse de cualquier pérdida o daño que pudiera sufrir el CLIENTE como resultado de órdenes ejecutadas por SINERGIA por cuenta del CLIENTE, siempre que el SINERGIA haya actuado en buena fe.
- b) Por una caída de los sistemas informáticos, fallos, retrasos e interrupciones que puedan surgir en la transmisión de órdenes por otras partes intervinientes en el proceso para confirmar la ejecución de dicha orden;
- c) Actos u omisiones imputables a terceras partes;
- d) Incumplimiento por el CLIENTE de las condiciones que le son de aplicación en virtud de este Contrato;
- e) Cualquier otra causa, siempre que SINERGIA haya actuado con la debida diligencia para procurar el correcto funcionamiento del servicio de Asesoramiento, Intermediación y Custodia.

Las inversiones financieras siempre comportan una determinada esperanza de rentabilidad así como una serie de riesgos que pueden determinar (i) la no obtención de la rentabilidad esperada; (ii) una pérdida parcial de



las cantidades invertidas y; (iii) en casos extremos o en inversiones de alto riesgo, una pérdida de la totalidad de las cantidades invertidas.

SINERGIA no será, en ningún caso, responsable de las posibles pérdidas derivadas de los riesgos inherentes a la decisión de inversión adoptada por el CLIENTE, como consecuencia de una evolución desfavorable de sus inversiones, variaciones en los precios de cotización de las divisas en los que se denominen los activos financieros del CLIENTE, situaciones concursales de los emisores o insolvencia de las contrapartes de las operaciones, aun cuando dicha decisión hubiera sido consecuencia de una recomendación de inversión formulada por SINERGIA.

Cualquier decisión de inversión que adopte el CLIENTE será a su exclusiva cuenta y riesgo, sin que la información obtenida de SINERGIA pueda ser considerada como base, excusa o pretexto para la adopción de dicha decisión.

SINERGIA no será responsable frente al CLIENTE o frente a terceros de las consecuencias que sobre los servicios de Asesoramiento, Intermediación y Custodia pueda tener la entrada en vigor de disposiciones normativas que afecten al funcionamiento de los mercados financieros.

SINERGIA no será responsable, en la ejecución de órdenes de compraventa de valores internacionales, de la revocación, anulación, cancelación o tramitación de la orden o incluso de su ejecución parcial por la falta de adecuación de dichas órdenes a las condiciones y requisitos exigidos por los mercados en los que se deseen ejecutar dichas órdenes así como por la imposibilidad de que la orden intermediada sea ejecutada en el mercado por falta de contraparte.

En todo caso, SINERGIA no se hace responsable de los perjuicios que le pudiera ocasionar al CLIENTE la imposibilidad de ejecutar una orden como consecuencia de la pérdida de vigencia de la misma en el mercado en la cual ésta se fuera a ejecutar con arreglo a los usos y reglas de funcionamiento de los mismos.

## **10. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES Y PROTECCIÓN AL CLIENTE EN FUNCIÓN DE SU CALIFICACIÓN**

La clasificación del CLIENTE consta en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

De conformidad con lo establecido en la Directiva 2004/39/CE relativa a los instrumentos financieros (MiFID) y la normativa dictada en España para su transposición, SINERGIA tiene establecidas las medidas y procedimientos necesarios para clasificar al CLIENTE como Cliente Minorista o Cliente Profesional además de Contraparte elegible, según corresponda.

Dependiendo de la calificación del CLIENTE, SINERGIA ofrecerá un mayor o menor nivel de protección e información, de acuerdo con los siguientes criterios:



✓ **Contraparte elegible:**

a) Protección aplicable:

La obligación de divulgar las órdenes de clientes a precio limitado sólo debe aplicarse si la contraparte está enviando explícitamente una orden a precio limitado a una empresa de inversión para su ejecución.

b) Protección no aplicable a las Contrapartes elegibles:

- Información previa a clientes.
- Evaluación de Conveniencia de los Instrumentos Financieros y de los servicios de inversión.
- Reporte de las operaciones realizadas a clientes.
- Política de ejecución de órdenes de clientes.
- No existe obligación de suscribir un contrato-tipo ni de adecuar las comisiones aplicadas a lo establecido en el folleto informativo de tarifas máximas registrado en la CNMV.

✓ **Cientes clasificados como Cliente Profesional:**

a) Protección aplicable:

- Evaluación de Idoneidad parcial (sólo desde el punto de vista de sus objetivos de inversión).
- Información previa a clientes.
- Información en el caso de que las cuentas que contengan Instrumentos Financieros o fondos que pertenezcan a ese cliente o posible cliente estén o vayan a estar sujetas a un ordenamiento jurídico que no sea el de un Estado miembro, en cuyo caso se le indicará que, en consecuencia, sus derechos relativos a esos instrumentos o fondos pueden diferir.
- Política de ejecución y de transmisión de órdenes de clientes.
- Notificaciones en relación con las operaciones realizadas y los movimientos de sus carteras con menor periodicidad y detalle que un Cliente Minorista.
- No existe obligación de suscribir un contrato-tipo ni de adecuar las comisiones aplicadas a lo establecido en el folleto informativo de tarifas registrado en la CNMV.



b) Protección no aplicable a los clientes calificados como Cliente Profesional:

Necesidad de evaluar la conveniencia e idoneidad de los instrumentos financieros y de los servicios de inversión (salvo en lo que se refiere únicamente a la evaluación de la idoneidad de los instrumentos financieros a los objetivos de inversión de inversión del Cliente Profesional).

✓ **Cientes clasificados como Cliente Minorista:**

a) Protección aplicable:

- Información previa a los clientes antes de proporcionar un servicio de inversión o de comercializar productos de inversión.
- Evaluación de la Conveniencia de los instrumentos financieros y los servicios de inversión y, en su caso, de la Idoneidad.
- Notificaciones en relación con las operaciones realizadas y los movimientos de sus carteras.
- Política de ejecución de órdenes de clientes.
- Información con antelación suficiente sobre las condiciones que se recogen en los Contratos.
- La entidad está obligada a suscribir un contrato-tipo relativo al servicio de custodia y deberá adecuar las comisiones aplicadas a lo establecido en el folleto informativo de tarifas registrado en la CNMV.

En todo caso, si el CLIENTE ha sido clasificado como Cliente Minorista podrá solicitar su clasificación como Cliente Profesional siempre que reúna las condiciones previstas al respecto por la legislación aplicable. Igualmente, el CLIENTE así como renunciar a la clasificación como Cliente Profesional en cualquier momento y solicitar ser tratado como Cliente Minorista.

## **11. TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personales se informa al CLIENTE de que los datos personales que haya facilitado con motivo de la suscripción del presente Contrato con SINERGIA, así como los derivados del desarrollo de esta relación contractual, se incorporarán al fichero de clientes de su titularidad cuya finalidad es la gestión de la relación que SINERGIA mantiene con el CLIENTE, esto es, para las finalidades propias de los servicios de Asesoramiento, Intermediación y Custodia así como para la comercialización y, en general, mantenimiento de productos financieros, propios o de terceros o para la realización de cualquier transacción relacionada con dichos productos.





El CLIENTE es informado de que la prestación del Servicio de Asesoramiento, Intermediación y puede requerir la cesión de los datos a terceras personas o entidades, que prestan sus servicios en el ámbito del mercado de valores, con el fin exclusivo de cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa del mercado de valores o para dar cumplimiento, desarrollar y controlar las prestaciones asumidas en el presente Contrato. En particular, los datos serán cedidos a las entidades gestoras nacionales de las IIC de las que el CLIENTE adquiera acciones o participaciones, así como a los depositarios o intermediarios en todos los Instrumentos Financieros titularidad del CLIENTE, cuando la operativa del mercado así lo requiera y para los exclusivos fines de registro de la titularidad de la posición adquirida por el CLIENTE.

El CLIENTE, queda informado de que las entidades a las que se transmitan sus datos pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre cualquier transacción a las autoridades y organismos oficiales, nacionales o extranjeros, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la prevención del blanqueo de capitales, la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada.

SINERGIA tratará sus datos en todo momento de forma estrictamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En caso de que el CLIENTE, comunique a SINERGIA datos de carácter personal relativos a cualesquiera otras terceras personas físicas, será de su exclusiva responsabilidad haber obtenido el previo consentimiento informado de los mismos para su comunicación a SINERGIA con la finalidad de gestionar la prestación de los servicios o la contratación y seguimiento de los productos contratados.

Los datos serán conservados en los ficheros de SINERGIA mientras se mantenga vigente la relación contractual así como durante los plazos legalmente exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE consiente el uso de sus datos para las finalidades previstas anteriormente, una vez finalizada la relación contractual, salvo que indique lo contrario dirigiéndose por escrito a SINERGIA a través de los medios descritos en el presente contrato.

El CLIENTE puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante la remisión de una comunicación, junto con una copia de su DNI o documento acreditativo de su identidad equivalente, dirigida a SINERGIA a la dirección que se recoge en el presente documento. Cuanto antecede, se entiende sin perjuicio del derecho del CLIENTE a revocar su consentimiento para la totalidad o alguno de los tratamientos efectuados por SINERGIA en los términos legalmente previstos.



## 12. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito a los domicilios de las Partes que figuran en el encabezamiento del presente Contrato o cualquier otro que se hubiera notificado posteriormente, quedando SINERGIA exonerada de cualquier responsabilidad hasta que no se efectúe dicha notificación.

En particular, el CLIENTE podrá dirigirse a las siguientes áreas operativas de SINERGIA:

### Área Comercial:

Sinergia Advisors 2006 AV SA

D. José Brañas

C/. Velázquez, 47-5º Izquierda

28001 Madrid

Teléfono: 91 432 08 70

Teléfono directo: 91 432 08 75

Fax: 91 432 08 71

Correo electrónico: [jbranas@sinergia-advisors.com](mailto:jbranas@sinergia-advisors.com)

### Área Comercial-Soporte Clientes:

Sinergia Advisors 2006 AV SA

Dª María Jesús Hernández

C/. Velázquez, 47-5º Izquierda

28001 Madrid

Teléfono: 91 432 08 70

Teléfono directo: 91 432 08 72

Fax: 91 432 08 71

Correo electrónico: [mjhernandez@sinergia-advisors.com](mailto:mjhernandez@sinergia-advisors.com)

### Servicio de Atención al Cliente:

SINERGIA dispone de un servicio especializado y autónomo encargado de proteger los derechos e intereses legítimos de los clientes en sus relaciones con la SINERGIA.

Titular: Dª Carla Frangoni (J&A Garrigues, S.L.P.)

Correo electrónico: [atencioncliente@sinergia-advisors.com](mailto:atencioncliente@sinergia-advisors.com)

SINERGIA dirigirá sus notificaciones al CLIENTE según lo indicado por éste en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

## 13. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que sean consecuencia de este Contrato y de su ejecución serán de cargo del CLIENTE.



#### **14. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las Partes convienen que el presente Contrato esté sometido a legislación española y sujeto en su aplicación las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del Mercado de Valores.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Contrato, en particular a las normas de conducta y requisitos de información, se estará a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y en las Órdenes Ministeriales y Circulares de desarrollo de los anteriores y a la normativa de general aplicación. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias cuando el CLIENTE tenga la consideración de consumidor o usuario.

#### **15. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación, tienen el carácter de tales condiciones todas las contenidas en el presente Contrato. El CLIENTE manifiesta que ha sido informado de las condiciones generales de este Contrato y se le ha entregado un ejemplar del mismo.

#### **16. ACUERDO ÚNICO**

Las presentes Estipulaciones Generales junto con las Particulares y los Anexos del presente Contrato constituyen términos y condiciones generales y específicos aplicables a la relación de las partes que lo suscriben, integrando todos ellos un único acuerdo básico de derechos y obligaciones entre las Partes del presente Contrato.

#### **17. JURISDICCIÓN**

##### **17.1 Reclamaciones**

En los casos de controversia el CLIENTE podrá exponer las circunstancias y el motivo de la misma al Servicio de Atención al Cliente de SINERGIA, con carácter previo a la presentación, en su caso, de la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los comisionados para la defensa del CLIENTE de servicios financieros desarrollado por la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, y por la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.



Los datos de contacto del Servicio de Atención al Cliente de SINERGIA están recogidos en la cláusula 9 del presente Contrato.

## **17.2 Fuero**

Las Partes acuerdan expresamente que cuantas diferencias puedan surgir en la aplicación, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato será sometido a la jurisdicción de los tribunales del lugar del domicilio del CLIENTE o del último domicilio del CLIENTE en España si éste trasladase su domicilio fuera de España, o de cualquier otro que pudiera corresponderle por Ley.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **CLÁUSULAS RELATIVAS AL ASESORAMIENTO**

#### **1. OBJETO**

La presente sección tiene por objeto regular las condiciones en las cuales SINERGIA prestará el servicio de Asesoramiento y será de aplicación a aquellos supuestos en los que SINERGIA realice al CLIENTE, a su petición o por iniciativa de SINERGIA, recomendaciones personalizadas con respecto a una o más operaciones sobre Instrumentos Financieros.

No se considerará que constituye Asesoramiento, a los efectos de lo previsto en el presente Contrato, las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas que se puedan realizar en el ámbito de la comercialización de Instrumentos Financieros. Dichas recomendaciones tendrán el valor de comunicaciones de carácter comercial. Asimismo, tampoco se considerará recomendación personalizada las recomendaciones que se divulguen exclusivamente a través de canales de distribución o al público.

#### **2. RÉGIMEN DEL ASESORAMIENTO**

SINERGIA asesorará al CLIENTE, teniendo en cuenta su perfil, el tipo de Instrumento o de Instrumentos Financieros sobre los que recomienda que se materialice su inversión, proporcionándole, a tal efecto, la más amplia información, e indicándole el nivel de riesgo que incorpora cada producto sobre el que se le asesore según se indica en el siguiente apartado.

SINERGIA prestará su Asesoramiento emitiendo siempre las recomendaciones con base en sus expectativas y conocimiento del mercado que en cada momento refleje su mejor saber y entender. En ningún caso podrá entenderse que las recomendaciones realizadas implican certeza o garantía en la consecución de un objetivo o resultado de rentabilidad alguno.

SINERGIA deberá prestar, en la medida en que ello sea posible atendidas a las circunstancias concretas en las que se emita la recomendación, una información clara, correcta, precisa, suficiente y puntual para evitar su



incorrecta interpretación, haciendo hincapié en los riesgos que cada operación conlleve, muy especialmente sobre productos financieros de alto riesgo, de forma que el CLIENTE conozca con precisión los efectos de las operaciones sobre las que se le asesore.

La prestación del servicio de Asesoramiento no supondrá, en ningún caso, la subrogación de SINERGIA en la posición jurídica que ostente el CLIENTE ni la asunción de obligaciones o responsabilidades de cualquier tipo en que éste pudiera incurrir.

Toda decisión final de inversión corresponderá al CLIENTE, que valorará como crea oportuno el Asesoramiento prestado por SINERGIA.

### **3. CONTENIDO DE LAS RECOMENDACIONES**

Previa evaluación de la idoneidad del CLIENTE, cada una de las recomendaciones remitidas por SINERGIA al CLIENTE cumplirá los requisitos establecidos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y demás entidades que presten servicios de inversión y Circulares dictadas al respecto por la CNMV, teniendo en cuenta el perfil del CLIENTE definido con arreglo a las Condiciones Particulares del servicio de Asesoramiento.

En particular, y de acuerdo con lo establecido en la norma tercera de la Circular 3/2013, de 12 de junio, de la CNMV, cada vez que formule una recomendación SINERGIA tiene la obligación de proporcionar una descripción de cómo se ajusta la recomendación a las características y objetivos del CLIENTE. Dicha información se le proporcionará en los términos establecidos en el **Anexo IV** del presente Contrato. Adicionalmente, junto con la firma del referido Anexo IV, SINERGIA entregará al CLIENTE un Procedimiento Interno de Clasificación de Clientes y de Instrumentos Financieros, mediante el cual se clasifica al CLIENTE en función de su nivel de riesgo a partir de los resultados obtenidos del Cuestionario de Idoneidad (referido en la Cláusula siguiente) y se califican los instrumentos financieros asignándoles un nivel global de riesgo en función sus riesgos de mercado, liquidez, contraparte/liquidación, tipo de cambio y de crédito.

### **4. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD**

Con carácter previo a la celebración del presente Contrato, se manifiesta que SINERGIA ha obtenido la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito de la inversión correspondiente al tipo de producto o servicio de Asesoramiento que se presta, la situación financiera y los objetivos de inversión del CLIENTE, con el fin de poder recomendarle los servicios de inversión e Instrumentos Financieros que más le convengan, todo ello según deriva del "Cuestionario de Idoneidad" cuya copia se adjunta al presente Contrato como **Anexo V**.

En el caso de que los clientes no faciliten esta información, SINERGIA, en cumplimiento con la normativa vigente, no podrá prestar estos servicios.



El CLIENTE declara la veracidad de los datos que ha proporcionado sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión. El CLIENTE se obliga a informar a SINERGIA de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

SINERGIA prestará el servicio de Asesoramiento en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado del Test de Idoneidad realizado al CLIENTE y de acuerdo con sus indicaciones.

SINERGIA ha adoptado procedimientos internos apropiados con el fin de mantener información adecuada y actualizada del CLIENTE con objeto de poder evaluar la idoneidad de las recomendaciones propuestas en el curso del desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, SINERGIA podrá requerir la actualización de la información suministrada por el CLIENTE con la frecuencia que estime conveniente en función del perfil de riesgo y de las circunstancias específicas del CLIENTE, basándose en la información previamente recabada acerca del CLIENTE.

Dicha actualización podrá llevarse a cabo mediante las reuniones periódicas con el CLIENTE o mediante el envío de un nuevo cuestionario de actualización. Sin perjuicio de la actualización que de la información del CLIENTE a iniciativa de SINERGIA, el CLIENTE se obliga a informar a SINERGIA en todo momento de las modificaciones en sus datos y en sus circunstancias personales o en su situación financiera que puedan afectar de forma relevante a cualesquiera informaciones previamente facilitadas al SINERGIA para la evaluación de su idoneidad.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **CLÁUSULAS RELATIVAS A LA INTERMEDIACIÓN**

##### **1. OBJETO**

La presente sección regula la actuación mediadora de SINERGIA por orden y cuenta del CLIENTE y será de aplicación a aquellos supuestos en los que el cliente ordene operaciones de compra y venta de Instrumentos Financieros, nacionales o extranjeros, tanto si dichas órdenes son producto de una recomendación emitida por SINERGIA como si responden a la propia iniciativa del CLIENTE, y en particular:

- a) Suscripción, traspaso, reembolso y compraventa de participaciones o acciones de IIC, para cuya distribución, subdistribución, colocación o intermediación en España esté SINERGIA debidamente autorizada.
- b) Adquisición y transmisión de restantes Instrumentos Financieros, esto es valores de Renta Fija, Renta Variable y Derivados, actuando respecto de los instrumentos financieros derivados únicamente sobre aquellas clases de instrumentos que figuren en el Programa de actividades de SINERGIA, a



disposición del CLIENTE en todo momento y que puede ser consultado a través de la página web de la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

## 2. CONDICIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES

Las órdenes se formularán por el CLIENTE por escrito o por vía telefónica con la debida claridad y precisión en cuanto a su alcance y sentido, señalando los Instrumentos Financieros objeto de la misma y el precio y, en su caso, las condiciones de ejecución, de forma que tanto el ordenante como SINERGIA conozcan con exactitud sus efectos. Cuando las órdenes se refieran a IIC cuya forma jurídica no permita conocer de antemano el precio de la participación por resultar desconocido el valor liquidativo, bastará con indicar el importe de la suscripción, reembolso o traspaso.

A los efectos anteriores SINERGIA podrá establecer modelos normalizados de órdenes que pondrá a disposición del CLIENTE.

El importe, clase, plazo, cambio o interés iniciales de la compraventa de los valores, serán los que haya establecido el CLIENTE. En defecto de las mismas se entenderá que la orden ha sido cursada a precio de mercado.

SINERGIA, o las entidades designadas por SINERGIA dependiendo del tipo de orden e instrumento al que ésta se refiera, ejecutará las órdenes de acuerdo con los usos y costumbres de cada mercado, respetando en todo caso lo establecido en su Política de Mejor Ejecución, en la medida en que ésta resulte de aplicación.

Se adjunta como **Anexo VI** la Política de Mejor Ejecución de Órdenes de SINERGIA. Mediante la firma del presente Contrato el CLIENTE manifiesta su consentimiento expreso a dicha Política de Mejor Ejecución de Órdenes.

SINERGIA informa al CLIENTE y éste consiente que, cuando a criterio de SINERGIA, concurren las condiciones necesarias, SINERGIA podrá ejecutar las órdenes del CLIENTE acumulándolas a las de otros clientes. Sin perjuicio de que con esta operativa SINERGIA pretende lograr de forma consistente el mejor resultado para el conjunto de sus clientes, se informa expresamente al CLIENTE de que existe la posibilidad de que como resultado de la acumulación de órdenes pueda verse perjudicado en relación con la ejecución de una orden concreta. En todo caso, SINERGIA dispone de una política de atribución de órdenes agregadas y de procedimientos que aseguran la atribución objetiva y equitativa de las mismas.

En cuanto a la ejecución de las órdenes, dependiendo del instrumento al que éstas se refieran, se observarán las siguientes especialidades:



#### ✓ **Órdenes relativas a IIC**

Una vez SINERGIA reciba una orden del CLIENTE, actuará según las instrucciones recibidas, transmitiéndola a la entidad definida en el folleto o, en su caso, en la documentación registrada ante la CNMV por la IIC a la que se refiera la orden, ajustándose a las horas de corte establecidas en la citada documentación, y teniendo en cuenta los reglamentos y usos propios de cada mercado. De ordinario, SINERGIA cursará las órdenes el mismo día de su recepción (día "D"), siempre y cuando éstas hayan sido recibidas por SINERGIA, al menos, 60 minutos antes de la hora de corte establecida en la referida documentación.

SINERGIA informa al CLIENTE que tiene suscrito un Contrato de Subdepositaria Global y Otros Servicios con BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España en virtud del cual todas las liquidaciones de operaciones de compra, venta y traspaso de acciones y participaciones de las referidas IIC extranjeras se efectúan en D+3 (tres días hábiles después de la válida emisión de la orden). El CLIENTE, mediante la firma de este Contrato, acepta que todas sus operaciones respecto a IIC extranjeras se liquiden con arreglo al sistema establecido en el referido Contrato de Liquidación.

La emisión por el CLIENTE de órdenes a SINERGIA, conlleva el conocimiento y aceptación por el CLIENTE de toda la documentación específica de la IIC correspondiente.

#### ✓ **Órdenes sobre valores de Renta Variable**

Una vez SINERGIA reciba una orden del CLIENTE, actuará de acuerdo con las instrucciones recibidas, transmitiéndola a la entidad encargada de su ejecución siguiendo el criterio de mejor ejecución de órdenes, en beneficio del CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en su Política de Mejor Ejecución de Órdenes.

Se informa expresamente al CLIENTE que SINERGIA sólo estará obligada a proporcionar el folleto informativo correspondientes a la emisión de valores de renta variable en aquellos casos en los que, además de ser preceptiva la elaboración del mismo por parte del emisor, SINERGIA actúe como entidad colocadora de dichos valores.

#### ✓ **Órdenes sobre instrumentos de Renta Fija**

Una vez SINERGIA reciba una orden del CLIENTE, actuará de acuerdo con las instrucciones recibidas, transmitiéndola a la entidad encargada de su ejecución y siguiendo el criterio de mejor ejecución de órdenes, en beneficio del CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en su Política de Mejor Ejecución de Órdenes. Igualmente, cuando así proceda, si actúa como colocadora de una emisión en mercado primario, pondrá a disposición del CLIENTE el folleto informativo de la oferta si, atendidas las características de la oferta, éste hubiera sido registrado en la CNMV.





Todas las órdenes recibidas a partir de las 17.00 hrs. se entenderán vigentes durante ese día y el día hábil siguiente.

✓ **Órdenes sobre instrumentos financieros derivados**

SINERGIA podrá tramitar órdenes de apertura o cierre de posiciones sobre los tipos de instrumentos financieros derivados previstos en su programa de actividades vigente en cada momento.

Tratándose de instrumentos negociados en mercados organizados de derivados, SINERGIA transmitirá la orden a un Miembro negociador del correspondiente mercado, para lo cual podrá requerir con carácter previo la firma por parte del CLIENTE de un contrato con dicho miembro de conformidad con el Reglamento de Mercado que resulte de aplicación.

En el supuesto de operaciones OTC (*over the counter*) SINERGIA pondrá en contacto al CLIENTE con la contraparte correspondiente, sin que en ningún caso SINERGIA pueda actuar de contrapartida.

En todos los casos SINERGIA, el miembro negociador o la entidad de contrapartida podrá exigir al CLIENTE las aportaciones iniciales o la constitución de garantías cuyo importe se calcula diariamente necesarias para la liquidación de operaciones y para el mantenimiento de la posición. Se advierte expresamente al CLIENTE de que en caso de que incumpla su obligación de aportar las garantías en cada caso requeridas podrá cerrarse su posición con carácter inmediato, siendo de exclusiva cuenta del CLIENTE las pérdidas o perjuicios que ello le pueda suponer.

Se advierte expresamente al CLIENTE que los instrumentos financieros derivados son instrumentos complejos. La inversión en los mismos conlleva elevados riesgos y requiere conocimientos, buen juicio y una vigilancia constante de la posición pues una ganancia puede convertirse rápidamente en una pérdida que puede alcanzar hasta el cien por cien de la inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando proceda de conformidad con la legislación aplicable, SINERGIA recabará información del CLIENTE acerca de sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de instrumento a fin de evaluar si éste resulta adecuado para el CLIENTE (“Cuestionario de Conveniencia”).

### **3. PROVISIÓN DE FONDOS Y VALORES Y GARANTÍA DE LA POSICIÓN DE SINERGIA**

SINERGIA se reserva la facultad de no intermediar las órdenes de compra o mandatos o peticiones de suscripción si en no existe en la Cuenta de Liquidación el saldo, bien sea en la divisa de la operación o de su correspondiente contravalor, suficiente para cubrir el importe de la orden o, en su defecto, el que de forma



razonable establezca SINERGIA valorando las circunstancias específicas de la orden y el Instrumento Financiero al que se refiera. SINERGIA declinará cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que el retraso pudiera ocasionarle al CLIENTE. Dicha circunstancia se comunicará al CLIENTE a la mayor brevedad desde la recepción de la orden, siendo admisible cualquier medio escrito tal como telex, fax u otros similares.

Si recibida la orden, mandato o petición del CLIENTE, no existe saldo suficiente, o en las condiciones que razonablemente pueda exigir SINERGIA para su ejecución o tramitación, SINERGIA queda facultada para anular o revocar la orden poniéndolo de inmediato en conocimiento del CLIENTE y recabando nuevas instrucciones al respecto.

En el supuesto de que las órdenes de venta cursadas por el CLIENTE excedieran del saldo de instrumentos financieros existente en la Cuenta de Valores, SINERGIA no estará obligado a ejecutar dichas órdenes, quedando facultado para exigir la correspondiente provisión o para rechazar la orden lo que le será comunicado al CLIENTE.

SINERGIA no autoriza posiciones en descubierto del CLIENTE como consecuencia de las operaciones de compra o suscripción de acciones y participaciones en IIC o de los restantes Instrumentos Financieros, en los términos del presente Contrato. En los supuestos excepcionales en los que se ejecute la orden pero el importe de la misma no pueda atenderse con cargo al saldo del CLIENTE en la Cuenta de Liquidación por insuficiencia de fondos o en los que no existan fondos suficientes para atender al pago de las comisiones debidas en virtud del presente contrato, SINERGIA comunicará de inmediato dicha circunstancia al CLIENTE quedando facultada irrevocablemente por el CLIENTE para retener los Instrumentos Financieros del CLIENTE en tanto no se produzca la regularización del descubierto. De no producirse la regularización de esta situación en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de recepción de la comunicación (a estos efectos se admite la comunicación por fax, correo electrónico o la comunicación telefónica), el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a SINERGIA para enajenar los Instrumentos Financieros afectos al presente Contrato para reembolsarse así las cantidades debidas, siguiendo, en defecto de instrucciones del CLIENTE, el orden de prelación que se establezca en el aviso enviado al CLIENTE, procurando en todo caso minimizar los perjuicios para el CLIENTE.

En todo caso, si por diferencias en la valoración o la asignación de volúmenes en el mercado primario, o por cualquier tipo de circunstancia no prevista o difícil de prever, la posición de CLIENTE presentase saldo deudor frente SINERGIA, quedará ésta legitimada para exigir la inmediata reposición del saldo deudor, procediendo en otro caso a su regularización mediante la venta en mercado por cuenta y riesgo del CLIENTE de Instrumentos Financieros de su titularidad en la cantidad necesaria para cubrir el saldo deudor, siendo de cuenta del CLIENTE todos los costes y gastos de la venta.

#### **4. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA**



Con el fin de asegurar que el CLIENTE conoce y comprende la naturaleza y riesgos de los productos contratados con SINERGIA, independientemente de que la contratación del servicio de Intermediación se haga a iniciativa del CLIENTE o como resultado de una oferta comercial previa, se ha puesto a disposición del CLIENTE información detallada sobre el producto objeto de la inversión y se han analizado los datos del CLIENTE sobre su conocimiento y experiencia.

Este proceso tendente a conseguir que el CLIENTE conozca y comprenda la naturaleza y riesgos del producto que contrata se conoce en la Directiva 2004/39/CE, sobre Mercados de Instrumentos Financieros como "Test de Conveniencia". En este proceso, SINERGIA analiza la información que tiene sobre las inversiones que en el momento de la contratación de este Contrato tenga el CLIENTE (naturaleza, frecuencia, volumen y periodo en el que ha operado previamente).

SINERGIA pone en conocimiento del CLIENTE que el no proporcionar la información solicitada en el Cuestionario de Conveniencia (Anexo V) le impide estimar si el producto le es adecuado, así como que el desconocimiento del producto puede hacer no adecuada su contratación.

Si el CLIENTE ha sido clasificado como CLIENTE Profesional, SINERGIA puede presumir que conoce las características y riesgos del producto que éste adquiere.

SINERGIA ha adoptado procedimientos internos apropiados con el fin de mantener información adecuada y actualizada del CLIENTE con objeto de poder evaluar la conveniencia para el CLIENTE de los valores o instrumentos financieros que ordene adquirir. En consecuencia, SINERGIA podrá requerir la actualización de la información suministrada por el CLIENTE con la frecuencia que estime conveniente en función de las circunstancias específicas del CLIENTE, basándose en la información previamente recabada acerca del CLIENTE.

Dicha actualización podrá llevarse a cabo mediante las reuniones periódicas con el CLIENTE o mediante el envío de un nuevo cuestionario de actualización. Sin perjuicio de la actualización que de la información del CLIENTE a iniciativa de SINERGIA, el CLIENTE se obliga a informar a SINERGIA en todo momento de las modificaciones en sus datos y en sus circunstancias personales o en su situación financiera que puedan afectar de forma relevante a cualesquiera informaciones previamente facilitadas SINERGIA para la evaluación de la conveniencia de sus decisiones de inversión.

## **SECCIÓN CUARTA**

### **CLÁUSULAS RELATIVAS A LA CUSTODIA**

#### **1. OBJETO**



La presente sección regula las condiciones aplicables a custodia y administración, por parte de SINERGIA, de los Instrumentos Financieros propiedad del CLIENTE, que, en la fecha de este Contrato o en cualquier momento posterior, éste mantenga en su cuenta de valores abierta en SINERGIA, bien como consecuencia de operaciones intermediadas por SINERGIA o bien como consecuencia de traspasos de Instrumentos Financieros procedentes de otras entidades.

## **2. OBLIGACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN**

SINERGIA prestará el servicio de depósito y administración procurando en todo momento el interés del CLIENTE. Dicho servicio comprenderá las siguientes actividades:

### **A) Custodia de los valores:**

SINERGIA queda obligada a custodiar los valores representados por títulos y, en el mismo sentido, a mantenerse la inscripción practicada de los valores representados por anotaciones en cuenta. No obstante, SINERGIA no es responsable de las pérdidas o deterioros que afecten a tales valores por caso fortuito o fuerza mayor, así como, en general, por circunstancias que no resulten de culpa o negligencia de SINERGIA.

- (i) Títulos físicos: si los valores están representados mediante títulos físicos, éstos quedarán depositados en lugar seguro específicamente destinado al efecto.
- (ii) Anotaciones en cuenta: en relación con los valores representados mediante anotaciones en cuenta, que estarán identificados en la Cuenta de Valores, SINERGIA se compromete a realizar y a mantener la inscripción que corresponda en el Registro Contable y en la Cuenta de Valores bien directamente o a través de terceras entidades de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

### **B) Administración de los valores:**

SINERGIA realizará las gestiones y operaciones inherentes al depósito de valores, procurando en todo momento el mejor interés del CLIENTE. A tal efecto, ejercerá en nombre y por cuenta del CLIENTE los derechos económicos que se deduzcan de los Instrumentos Financieros y facilitará al CLIENTE el ejercicio de los derechos políticos, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo a tales efectos suscribir cuantos documentos sean necesarios. En general, llevará cabo cuantos actos fueran necesarios o convenientes para la conservación de los derechos que correspondan a los Instrumentos Financieros depositados y, en particular, las siguientes actuaciones:

- (iii) Canjes, suscripciones y otras operaciones

SINERGIA llevará a registrar de modo automático los canjes, conversiones y amortizaciones que afecten a Instrumentos Financieros titularidad del CLIENTE. En el supuesto de canjes, conversiones y amortizaciones que tengan carácter voluntario así como en el de suscripciones y demás operaciones



cuya efectividad precise de una decisión de CLIENTE, SINERGIA le comunicará la operación correspondiente cuando tuviera conocimiento de la misma, recabando las instrucciones del CLIENTE así como, en su caso, los fondos necesarios para atender la operación solicitada.

(iv) Cobros

SINERGIA Cobrará de los emisores los dividendos, cupones, intereses, diferencias de valor u otros pagos o rendimientos que éstos hagan efectivos a los tenedores de sus valores. La fecha valor a efectos de la contabilidad será el mismo día de las fecha de devengo de la operación correspondiente. En el caso de que SINERGIA no percibiera tales cantidades por motivos ajenos a su voluntad, la fecha valor del abono será la del cobro. Las cantidades cobradas se abonarán por SINERGIA en la Cuenta corriente titularidad del CLIENTE que éste designe.

(v) Pagos

SINERGIA pagará a las sociedades emisoras aquellas cantidades que le sean entregadas por el CLIENTE por desembolsos de suscripción u otros conceptos, como consecuencia de operaciones relativas a los Instrumentos Financieros depositados.

(vi) Actuaciones tendentes a la conservación del valor en defecto de instrucciones expresas

En caso de no recibir instrucciones expresas del CLIENTE, SINERGIA adoptará las decisiones que mejor salvaguarden el interés del CLIENTE, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los Instrumentos y operaciones en cuestión. Con arreglo a la práctica de mercado y entre otras posibles actuaciones, SINERGIA enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes de su decaimiento, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión de negociación, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes con cargo al CLIENTE con el límite del saldo del mismo del que previamente disponga y suscribirá ampliaciones de capital liberadas.

(vii) La emisión de certificados de legitimación y otros que soliciten los clientes

SINERGIA emitirá los certificados de legitimación y otros que le solicite el CLIENTE.

(viii) Tramitación de devolución de impuestos

SINERGIA tramitará expedientes a efectos de devolución de impuestos o retenciones en la fuente, a instancia del CLIENTES.

SINERGIA desarrollará las actuaciones a que se refiere esta cláusula siguiendo las órdenes del CLIENTE que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones establecido en la normativa aplicable, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del CLIENTE que sean susceptibles de llevanza de acuerdo con la legislación española. Las órdenes del CLIENTE se regirán por lo previsto en la Sección tercera anterior de este Contrato.



Cuando proceda, SINERGIA recabará las instrucciones del CLIENTE utilizando para ello cualquiera de las formas de comunicación previstas en las Condiciones Particulares de este Contrato.

### **3. OPERATIVA**

Todo ingreso en efectivo o de Instrumentos Financieros deberá ir acompañado de un formulario del que el CLIENTE deberá conservar el original. Toda retirada de efectivo o de Instrumentos Financieros deberá ir acompañada de un impreso en el que el CLIENTE firmará su conformidad. Únicamente se aceptarán cobros y se realizarán pagos por aquellos medios de pago autorizados por SINERGIA. Para la retirada de Instrumentos Financieros el CLIENTE deberá formular solicitud por escrito a SINERGIA, indicando la entidad a la que debe realizarse el traspaso. Cualquier acto de disposición o de gravamen que afecte a los valores integrados en la Cuenta de Valores realizado al margen de SINERGIA deberá ser comunicado por escrito a ésta antes de su realización.

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas en virtud del presente contrato a SINERGIA, solamente podrá realizar actos de disposición sobre dicha cuenta el CLIENTE por sí o por persona autorizada al efecto con poder bastante. En los contratos en que existan dos o más clientes o personas autorizadas se procederá en la forma prevista en la sección primera del presente Contrato. No obstante lo anterior, si se recibiesen órdenes contradictorias, SINERGIA podrá abstenerse a realizar ninguna de ellas, no siendo responsable de los resultados que de su realización o de su negativa de ejecución pudieran derivarse.

### **4. CUSTODIA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

#### **4.1 Subcustodia**

La custodia de los Instrumentos financieros podrá llevarse a cabo directamente por SINERGIA o a través de las entidades habilitadas que SINERGIA designe cuando así convenga para la mejor administración de los mismos, informando a los clientes de tal circunstancia. La entidad o entidades designadas por SINERGIA son las que se identifican en el **Anexo VII** de este Contrato, lo cual es aceptado expresamente por el CLIENTE.

En caso de subcustodia de los valores por otra entidad, éstos serán depositados en cuentas individualizadas a nombre del CLIENTE. SINERGIA responderá, en todo caso, del cumplimiento de las obligaciones reflejadas en el presente Contrato, salvo lo dispuesto en las Leyes. El CLIENTE autoriza a SINERGIA a recibir en su nombre toda la información que el subcustodio deba emitir con arreglo a la normativa aplicable.

#### **4.2 Utilización de cuentas ómnibus en caso de Instrumentos Financieros extranjeros**

Cuando la práctica habitual en el correspondiente mercado extranjero en el que haya de ejecutarse una orden exija la utilización de cuentas ómnibus para clientes de una misma entidad, el CLIENTE autoriza expresamente a SINERGIA a utilizar dichas cuentas globales en las que las posiciones del CLIENTE aparecerán registradas



conjuntamente con las de otros clientes de SINERGIA, teniendo en cuenta que SINERGIA tiene un procedimiento interno que permite individualizar contablemente la posición de cada uno de sus clientes. A los efectos anteriores, SINERGIA elegirá entidades de reconocido prestigio y solvencia financiera e informará, con carácter previo al CLIENTE, de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, de la identidad de dicha entidad así como de su calidad crediticia. No obstante, SINERGIA pone en conocimiento del CLIENTE la posible existencia de riesgo de insolvencia de las citadas entidades que pudiera dar lugar a circunstancias que comprometan la integridad de los depósitos de valores o efectivo constituidos por cuenta del CLIENTE, sin que ello sea imputable en modo alguno a SINERGIA o quepa reclamación alguna a este respecto. En particular, cuando con arreglo a la legislación del Estado en el que puedan estar depositados los instrumentos financieros no sea posible diferenciar los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero, SINERGIA informará al CLIENTE al respecto, incluyendo una advertencia bien visible sobre los riesgos resultantes.

No obstante, SINERGIA pone en conocimiento del CLIENTE que la utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad de los Instrumentos Financieros, el deterioro de su valor o incluso la pérdida de los Instrumentos Financieros propiedad del CLIENTE o de los derechos derivados de esos Instrumentos Financieros, sin que ello sea imputable en modo alguno a SINERGIA o quepa reclamación alguna al respecto.

La custodia de Instrumentos Financieros extranjeros, salvo supuestos excepcionales, no atribuye al titular derecho de propiedad sobre los mismos, y solo reconoce un derecho de crédito a favor del titular de la cuenta global, por lo que el CLIENTE acepta y reconoce que es titular indirecto de un derecho de crédito cuyo régimen jurídico difiere sustancialmente del ordenamiento jurídico español.

Específicamente SINERGIA informa al CLIENTE que en aquellos supuestos en que la entidad que tiene la cuenta global esté sujeta al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos sobre los Instrumentos Financieros de los clientes, en materia de propiedad e insolvencia, pueden ser distintos a los que les corresponderían si estuviesen sujetos a la legislación de un Estado miembro.

En caso de que dicha cuenta global estuviera abierta a nombre de otra entidad, se observarán igualmente los requisitos de la Circular 1/1998, de 10 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en la norma que la sustituya en el futuro.

En todo caso, SINERGIA manifiesta que dispone de los registros internos necesarios para individualizar y conocer en todo momento la posición y operaciones en curso del CLIENTE respecto a los Instrumentos Financieros depositados en las citadas cuentas ómnibus.

## **5. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL CLIENTE**



SINERGIA no utilizará los Instrumentos Financieros del CLIENTE ni por cuenta propia ni por cuenta de cualquier otro cliente.

Tampoco se entregarán valores que sean titularidad del CLIENTE a ningún tercero para préstamo de valores o para cualquier otra finalidad, salvo que dicha operativa respondiera a una instrucción expresa del CLIENTE.

## **II. CONDICIONES PARTICULARES**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE**

Por reunir, en su caso, los requisitos legalmente exigidos, a cuyos efectos ha aportado a SINERGIA la correspondiente documentación acreditativa, o consta ya en la propia SINERGIA, el CLIENTE pertenece a la categoría de:

- CLIENTE MINORISTA
- CLIENTE PROFESIONAL
- CONTRAPARTE ELEGIBLE

En todo caso, si el CLIENTE ha sido clasificado como Cliente Minorista podrá solicitar su clasificación como Cliente Profesional siempre que reúna las condiciones previstas al respecto por la legislación aplicable. Igualmente, el CLIENTE así como renunciar a la clasificación como Cliente Profesional en cualquier momento y solicitar ser tratado como Cliente Minorista.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS AL ASESORAMIENTO**

##### **1. NIVELES DE RIESGO. EVALUACIÓN Y MEDICIÓN**

- No deseo tener ninguna información sobre el riesgo asumido
- Sí deseo tener información sobre la medición del riesgo de mi posición en los términos expresados a continuación: El CLIENTE recibirá con carácter mensual información sobre la medición del nivel de riesgo de sus posiciones expresada en términos de volatilidad, así como de VaR.





Con carácter general el CLIENTE establece los siguientes parámetros:

Nivel máximo VaR (expresado en porcentaje) %

VaR calculado para un periodo de 1 año y con un nivel de confianza del %

No obstante lo anterior, SINERGIA pone expresamente de manifiesto que el VaR es una técnica de medición de riesgos basada en comportamientos pasados de los instrumentos financieros, por lo que debe tomarse sólo como un mero indicador del comportamiento futuro de esos mismos instrumentos. El CLIENTE comprende esta circunstancia y por tanto reconoce que SINERGIA no garantiza la consecución de ningún objetivo de riesgo medido en términos de VaR.

En todo caso, cuando los informes mensuales remitidos al CLIENTE indiquen un nivel de riesgo que es cercano o superior al "nivel máximo de VaR" arriba expresado, SINERGIA y el CLIENTE valorarán de común acuerdo la conveniencia de modificar la composición de la posición del CLIENTE con el fin de ajustarla al "nivel máximo de VaR".

En caso de que el CLIENTE haya elegido la opción "No deseo tener ninguna información sobre el riesgo asumido", SINERGIA entiende que el CLIENTE está dispuesto a asumir un riesgo ALTO.

## 2. HORIZONTE TEMPORAL DE LA INVERSIÓN

No deseo definir un horizonte temporal

Menor de 1 año

Entre 1 y 3 años

Más de 3 años

Independientemente de que el horizonte temporal de la inversión sea inferior a un año, se medirán los riesgos de la inversión anualmente.

## 3. LIQUIDEZ DE LAS INVERSIONES

El CLIENTE y SINERGIA entienden por inversiones líquidas aquéllas que pueden enajenarse en plazo diario o máximo semanal. Por el contrario, ambas partes no conceden el atributo de "liquidez" para cualquier otro plazo de preaviso y ejecución.

No deseo definir la liquidez de mis inversiones



- Preferencia por tener liquidez en el 50% o más de mis activos invertidos
- Preferencia por tener liquidez en el 75% o más de mis activos invertidos
- Preferencia por tener liquidez en el 100% de mis activos invertidos

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN**

##### **1. CÓDIGO PARA LAS COMUNICACIONES CON EL CLIENTE (“Código de CLIENTE”)**

- No deseo la utilización de un Código en la Información que reciba desde SINERGIA
- Sí deseo la utilización de un Código en la Información que reciba desde SINERGIA, en los términos expresados a continuación.

El Código de CLIENTE sustituirá los datos personales del CLIENTE en las comunicaciones que se le cursen por cualquier medio. Cada CLIENTE, entendido como cada grupo independiente de titularidad que haya suscrito el Contrato, tendrá un Código de CLIENTE propio, que podrá igualmente emplearse en todo tipo de comunicaciones, cuando ello sea posible.

El Código asignado es: «Código\_cliente»

Las comunicaciones irán a nombre de: cartera «Cartera»

Todo lo anterior, sin perjuicio de la información legal que deba remitirse al CLIENTE de forma nominativa o por un medio preestablecido, se cursará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

##### **2. ACUERDO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO**

- No deseo recibir información por correo electrónico, y por tanto no suscribo el Acuerdo de Transmisión de Información por correo electrónico
- Sí acepto el Acuerdo de Transmisión de Información por correo electrónico, expresado a continuación



El CLIENTE autoriza expresamente a SINERGIA a la remisión vía correo electrónico, de los documentos o extractos que solicite, en relación a los productos contratados con SINERGIA de los que el CLIENTE sea titular o autorizado, a la/s dirección/es que se indica/n a continuación:

«email1»

«email2»

«email3»

«email4»

Otros.....

El CLIENTE queda informado que el correo electrónico no es un medio seguro de comunicación, ni garantiza la privacidad, exactitud ni integridad de la información transmitida.

Esta autorización se mantendrá vigente hasta la comunicación expresa de su revocación por parte del CLIENTE a SINERGIA.

### 3. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA DEL CLIENTE

En los casos en los que la transmisión de información por correo electrónico no fuese posible por cualquier causa, y para aquellos casos en los que el CLIENTE lo solicite expresamente, la información en soporte duradero se remitirá a la siguiente dirección del CLIENTE:

«Nombre\_dirección\_comercial» (Attn. «Attn»)

«Dirección\_comercial»

«ciudad1»

Así lo dicen y otorgan y, en prueba de su conformidad, los contratantes firman el presente Contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tantos ejemplares como partes intervinientes, entregándose y recibiendo cada Parte copia del presente documento.

SINERGIA ADVISORS 2006, A.V., S.A.

EL CLIENTE

p.p.



---

Fdo. D. José Brañas Garza

Fdo. «Nombre»



## **ANEXO I**

### **CUENTAS DEL CLIENTE**

#### **DESIGNACIÓN DE CUENTA CORRIENTE TITULARIDAD DEL CLIENTE**

En el supuesto de que una orden de transferencia de efectivo del CLIENTE no venga acompañada de una instrucción expresa de la cuenta corriente destinataria, SINERGIA podrá entender como cuenta de abono la cuenta corriente que se indica a continuación, manifestando expresamente el CLIENTE que es titular de la misma:

Titular: «Nombre»

Entidad Bancaria: «Banco\_CC»

Nº cuenta corriente: «CC»

Código Iban: «Iban\_CC»

Código Bic/Swift: «Swift\_CC»

#### **DE CUENTA VALORES ABIERTA EN SINERGIA A NOMBRE DEL CLIENTE**

CCV: «Código\_custodia»

(CCV codificación interna: 0144000000000000«Cartera»)



## ANEXO II

### CUENTAS DE LIQUIDACIÓN

Titular: Sinergia Advisors 2006 A.V., S.A.

	Número	Código IBAN	Código BIC/SWIFT
CUENTA EUR	«CC_EUR»	«CC_EUR_IBAN»	PARBESMXXX
CUENTA USD	«CC_USD»	«CC_USD_IBAN»	PARBESMXXX
CUENTA GBP	«CC_GBP»	«CC_GBP_IBAN»	PARBESMXXX



## **ANEXO III**

### **CONDICIONES ECONÓMICAS**

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

## INDICE

Capitulo	Contenido
<input type="checkbox"/>	Operaciones de intermediación en mercados
<input type="checkbox"/>	Custodia y administración de valores
<input type="checkbox"/>	Asesoramiento en materia de inversión
<input type="checkbox"/>	Comisiones y gastos repercutibles



# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

## OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable	Tarifa			Referencia indicativa		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes
- En Mercados españoles. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,50			-	-	-
- En Mercados extranjeros. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	1,50					

### - Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa sí así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

### - Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

### - Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda

### - Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	1,00				
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.	1,25				

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,50				
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,50				
- Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,50				
- Compra o venta de Warrants	1,50				

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra en Ofertas Públicas de Venta . (Ver nota)	1,50				
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	1,50				
- Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	1,50				
- Compra o venta de Warrants	1,50				

MERCADOS DE DERIVADOS MEFF PRODUCTOS DERIVADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de futuros sobre renta fija.			12,00		
- Compra o venta de futuros sobre IBEX 35.			12,00		
- Compra o venta de futuros sobre MINI-IBEX.			12,00		

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

MERCADOS DE DERIVADOS MEFF PRODUCTOS DERIVADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de futuros sobre EUROSTOXX 50.			12,00		
- Compra o venta de futuros sobre DAX.			12,00		
- Compra o venta de opciones sobre acciones.			12,00		
- Compra o venta de opciones sobre IBEX 35.			12,00		
- Compra o venta de opciones sobre EUROSTOXX 50.			12,00		
- Compra o venta de opciones sobre DAX.			12,00		
- Liquidación al vencimiento de opciones sobre acciones.			12,00		
- Liquidación al vencimiento de opciones sobre IBEX 35.			12,00		
- Liquidación al vencimiento de opciones sobre EUROSTOXX 50.			12,00		
- Liquidación al vencimiento de opciones sobre DAX.			12,00		

MERCADOS DE DERIVADOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Fija.			12,00		
- Liquidación al vencimiento de cualquier tipo de productos derivados.			12,00		

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de valores de Renta Variable.	1,00				
- Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota)	1,00				

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de valores de Renta Variable.	1,50				
- Suscripción de valores de Renta Fija.	1,50				

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	1,00			30,50	
- Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado. (Ver nota)					12,02

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	0,30				
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	0,30				

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

## **NOTAS GENERALES**

### **OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN**

- Aclaraciones:

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Operaciones con moneda extranjera:

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

### **OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. - Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.**

- Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.**

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.**

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra o venta de Derechos de suscripción.**

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

### **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra en Ofertas Públicas de Venta .**

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

## **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.**

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

## **OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra o venta de Derechos de suscripción.**

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

## **SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. - Suscripción de valores de Renta Fija.**

- Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles:  
Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española

## **OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado.**

- Aplicación de tarifas en anulación de órdenes, antes de que estas se hayan ejecutado:

La tarifa se aplicará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación

## **OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad.**

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

## **OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad.**

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

## OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta	Tarifa	
	%	Mínimo
- De valores negociables en mercados españoles	0,40	
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,40	
2.2 Traspaso de valores a otra entidad	%	Máximo
- De valores negociables en mercados españoles	0,05	50,00
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,05	50,00

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

## - Alcance de las tarifas

### 2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

### 2.2 Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

## - Aplicación de las tarifas

1. Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.  
Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.
2. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.  
La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
4. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
  - El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
  - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

## - Gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

## - Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.



# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.	0,25			
- De valores negociables en mercados extranjeros.	0,50			

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Cobro de primas de asistencia a juntas generales. (Ver nota)	0,40			

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.	0,40			
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,40			

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

## **NOTAS GENERALES**

### **OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES**

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

### **COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.**

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

### **COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.**

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

## **ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN**

Asesoramiento en materia de inversión	Tarifa		
	%	Mínimo (€)	Euros por hora
- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual)	0,50		
- Sobre la revalorización de la cartera asesorada (anual)	15,00		
- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio			

### **- Aplicación de las tarifas a asesoramiento en materia de inversión:**

- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada: Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.
- Sobre la revalorización de la cartera asesorada: La tarifa se aplicarán una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del periodo de devengo.

- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio: En el caso de que existan fracciones horarias se aplicará la parte proporcional que corresponda.

### **- Aplicación de impuestos**

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

# FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Nº Registro Oficial:217

En vigor desde:01-10-2016

## **COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES**

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente con los gastos siguientes:

- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.



## **ANEXO IV**

### **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LAS RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN**

#### **PROCEDIMIENTO INTERNO DE CLASIFICACIÓN DE CLIENTES Y DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

**OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA  
IDONEIDAD DE LAS RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN**

**DE SINERGIA ADVISORS 2006 A.V. S.A.**

## En Madrid, a DD de MM de 2014

### 1. Obligaciones de información en las recomendaciones de inversión

De acuerdo con lo establecido en la norma tercera de la Circular 3/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cada vez que formule una recomendación SINERGIA tiene la obligación de proporcionar una descripción de cómo se ajusta la recomendación a las características y objetivos del CLIENTE.

### 2. Procedimiento Interno de Clasificación de Clientes y de Instrumentos Financieros

Para ello SINERGIA ha desarrollado un Procedimiento Interno de Clasificación de Clientes y de Instrumentos Financieros (en adelante, el "**Procedimiento**").

Mediante dicho Procedimiento se clasifica al CLIENTE en función de su nivel de riesgo a partir de los resultados obtenidos del Cuestionario de Idoneidad y se califican los instrumentos financieros asignándoles un nivel global de riesgo en función sus riesgos de mercado, liquidez, contraparte/liquidación, tipo de cambio y de crédito.

Junto con la firma de este Anexo SINERGIA entrega al cliente el Procedimiento y sus criterios de calificación, así como de un ejemplo práctico de la aplicación del mismo.

### 3. Resultado de la aplicación del Procedimiento y aceptación del mismo

Los resultados obtenidos de la aplicación del Procedimiento reflejan de forma visual y fácilmente comprensible la evaluación de los riesgos de crédito, liquidez y mercado respecto de los instrumentos financieros recomendados.

En consecuencia, la descripción escrita de los principales riesgos inherentes a los instrumentos financieros recomendados tendrá el formato indicado en el ejemplo adjunto.

El CLIENTE declara haber recibido las explicaciones necesarias y haber comprendido el funcionamiento y significado de los criterios de evaluación de los riesgos de los instrumentos financieros descritos en el Procedimiento.

El CLIENTE acepta que en lo sucesivo las descripciones escritas de las recomendaciones que reciba de SINERGIA adopten el formato indicado en Procedimiento.

### 4. Recomendaciones de suscripción y reembolso de fondos monetarios

Con carácter general SINERGIA no mantiene saldos de efectivo de clientes depositados en cuentas instrumentales y transitorias abiertas a nombre de SINERGIA. Tanto por razones operativas como por rentabilizar la tesorería, las posiciones de liquidez de los clientes (por ejemplo producto de abono de cupones, venta de instrumentos, reembolsos de IICs) se aplican a la suscripción de fondos monetarios. Igualmente, salvo en los casos en los que el cliente realice aportaciones al patrimonio asesorado con cargo a cuentas externas, el efectivo para la compra de valores o la suscripción de IICs procede del reembolso de participaciones de IICs titularidad del cliente.

Por lo tanto, el CLIENTE queda plenamente informado y acepta que SINERGIA no aportará una descripción de cómo se ajusta la recomendación a las características y objetivos del CLIENTE cuando recomiende alguna de las siguientes operaciones:

- (i) Suscripción de fondos monetarios denominados en EUROS con el fin de rentabilizar la liquidez del CLIENTE.
- (ii) Venta de fondos monetarios con el fin de llevar a cabo operaciones de adquisición o suscripción de instrumentos financieros.

Por medio del presente anexo el cliente es informado de los riesgos aplicables a los fondos monetarios como familia de productos:

FONDOS MONETARIOS denominados en Euros	
Tipo de Riesgo	Asignación de riesgo
Riesgo de mercado	*
Riesgo de liquidez	*
Riesgo de contraparte/liquidación	*
Riesgo de tipo de cambio	*

Y en prueba de su conformidad el CLIENTE y SINERGIA firman en la fecha indicada en el encabezamiento el presente Anexo al Contrato de Asesoramiento, Intermediación y Custodia suscrito entre ambos, a fecha **DD MM AAAA**.

SINERGIA ADVISORS 2006, AV, S.A.  
P.p.

EL CLIENTE

\_\_\_\_\_  
Fdo. D. José Brañas Garza

\_\_\_\_\_  
Fdo. «Nombre»  
«Apoderado\_1»





## **PROCEDIMIENTO INTERNO DE CLASIFICACIÓN DE CLIENTES Y DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

**SINERGIA ADVISORS 2006, AGENCIA DE VALORES, S.A.,**

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento expone el Procedimiento Interno de Clasificación de Clientes y de Instrumentos Financieros (en adelante, el “**Procedimiento**”) desarrollado por SINERGIA para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión.

La Circular 1/2010 requiere que, para la cumplimentación de determinados estados reservados, las empresas de servicios de inversión tengan definidos en sus procedimientos internos los parámetros de clasificación de los niveles de riesgo de sus clientes minoristas y de los instrumentos financieros sobre los que han prestado sus servicios de inversión, referidos tanto a clientes minoristas como profesionales.

Por otra parte, el presente Procedimiento está orientado a permitir trasladar las recomendaciones de inversión y desinversión propuestas por Sinergia a sus clientes de una manera eficaz y fácilmente comprensible para éstos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre el desarrollo de determinadas obligaciones de información a los clientes a los que se les prestan servicios de inversión, en relación con la evaluación de la conveniencia e idoneidad de los instrumentos financieros.

## 2. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LOS CLIENTES

### 2.1 Clasificación del nivel de riesgo del Cliente

Con el fin de valorar si determinados productos o servicios son adecuados a los objetivos y necesidades del Cliente como inversor, SINERGIA obtendrá información precisa sobre el Cliente, sobre sus objetivos de inversión y su situación financiera así como sus conocimientos y experiencia en mercados financieros (Cuestionario de Idoneidad), y clasificará a los Clientes en tres perfiles de riesgo:

**Alto** – Nivel VaR (expresado en porcentaje y con un intervalo de confianza del 95% para un periodo de 1 año): **>5%** o cuando el cliente no haya establecido un Nivel VaR específico.

**Medio** – Nivel VaR en porcentaje y con un intervalo de confianza del 95% para un periodo de 1 año): entre el **2%** y el **5% (\*)**.

**Bajo** – Nivel VaR en porcentaje y con un intervalo de confianza del 95% para un periodo de 1 año): **< 2%** (\*).

**(\*)** No obstante que el Cliente haya indicado su conformidad con un VaR del 5%, SINERGIA podrá a su sola discreción asignar un nivel de riesgo inferior al Cliente cuando de su conocimiento del mismo se desprendan otros hechos o circunstancias que a juicio de SINERGIA aconsejen asumir un nivel de riesgo inferior en sus posiciones asesoradas por la Agencia.

### 2.2 Revisión de la clasificación del nivel de riesgo del Cliente

La clasificación del nivel de riesgo de cada Cliente será revisada del siguiente modo:

- (i) Puntualmente siempre que el Cliente minorista comunique a SINERGIA su deseo de modificar el nivel de riesgo conferido o cuando, por otros medios, SINERGIA tenga conocimiento acerca de las modificaciones en los parámetros que fundamentaron dicha clasificación.
- (ii) Periódicamente al menos cada seis meses.

### 2.3 Responsable de la clasificación del nivel de riesgo del Cliente y de su revisión

El responsable de la clasificación y de la revisión de la misma es el Área Comercial.

## 3. PROCEDIMIENTO INTERNO DE CLASIFICACIÓN DE NIVELES DE RIESGO DE PRODUCTOS

### 3.1 Productos objeto de clasificación

SINERGIA clasificará todos los valores o instrumentos financieros (en adelante, “**Productos**”) sobre los que preste los servicios de inversión indicados en la siguiente tabla:

Servicio	Cliente Profesional	Cliente Minorista
Recepción y transmisión de órdenes	N/A	X
Colocación	N/A	X
Gestión discrecional de carteras	X	N/A
Asesoramiento	X	X

### 3.2 Productos Complejos y NO Complejos

SINERGIA ha distinguido, dentro de los productos de inversión sobre los que habitualmente opera entre productos complejos y no complejos. Los productos complejos son aquellos cuya inversión supone la asunción de un mayor nivel de riesgo por parte del cliente y cuya comprensión requiere unos mayores conocimientos financieros debido a la estructura del mismo. En concreto se consideran productos Complejos y no Complejos:

PRODUCTOS NO COMPLEJOS	PRODUCTOS COMPLEJOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Renta Variable</li> <li>– Renta Fija simple de cupón fijo ó flotante.</li> <li>– IICs, a excepción de IICs de inversión libre (Hedge Funds) y de IICs no armonizadas e IICS Inmobiliarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Productos derivados</li> <li>– Productos Estructurados sin garantía de principal</li> <li>– Renta Variable negociada en mercados no regulados</li> <li>– Deuda Subordinada</li> <li>– Fondos de Inversión Libre (Hedge Funds) IICs inmobiliarias e IICs no armonizadas</li> </ul>

### 3.3 Parámetros de clasificación de niveles de riesgo de Productos

3.3.1 SINERGIA asignará niveles de riesgo a los Productos a los que se refiere el número 3.1 anterior para lo cual distinguirá a su vez cinco tipos de riesgos que representan los riesgos fundamentales de los Productos sobre los que habitualmente opera la Agencia:

- (a) Riesgo de Mercado;
- (b) Riesgo de liquidez;
- (c) Riesgo de contraparte/liquidación;
- (d) Riesgo de tipo de cambio;
- (e) Riesgo de crédito.

3.3.2 A su vez, a cada uno de los indicados riesgos se le asignará una clasificación de riesgo de una a tres estrellas, siendo una estrella riesgo bajo; dos estrellas riesgo medio; y tres estrellas riesgo alto.

El riesgo final asignado al Producto será una media equiponderada de cada uno de los cuatro riesgos anteriores. No obstante se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) En caso de que alguno de los riesgos (a), (b), (c), (d) o (e) anteriores tuviera una clasificación de tres estrellas, el Producto será clasificado automáticamente como Producto de riesgo alto.
- (ii) Si media equiponderada presentase una fracción, se redondeará por exceso al nivel de riesgo siguiente.

3.3.3 Cada uno de los riesgos (a), (b), (c) (d) y (e) se valorará del siguiente modo:

RIESGO DE MERCADO	
Volatilidad	Asignación de riesgo
Hasta 2,5 %	*
Desde 2,51% hasta 10%	**
Desde 10,01% en adelante	***

La volatilidad se medirá en el plazo de un año y teniendo en cuenta observaciones diarias. En caso de que el activo no tenga suficiente histórico para realizar el cálculo se sustituirá por el índice que mejor represente su comportamiento.

RIESGO DE LIQUIDEZ	
Frecuencia obtención de contrapartida en condiciones normales de contratación	Asignación de riesgo
Diaria	*
Semanal	**
Otra	***

RIESGO DE CONTRAPARTE/LIQUIDACIÓN	
Forma de negociación	Asignación de riesgo
Negociado en mercados organizados / IIC	*
Negociado OTC con contrapartes con rating A o superior	**
Negociado OTC con contrapartes con rating inferior a A	***

RIESGO TIPO DE CAMBIO	
Divisa	Asignación de riesgo
Euro, o en su caso, la divisa en la que el cliente tuviera abierta su cuenta	*
Dólar USD, Libra Esterlina, Franco Suizo	**
Otra	***

RIESGO CRÉDITO (sólo activos de Renta Fija)	
Rating (1)	Asignación de riesgo
Hasta AA-	*
Desde AA- hasta BBB-	**
Por debajo de BBB- o "Sin rating"	***

(1) En aquellas emisiones de deuda senior que no tengan asignado rating, se considerará a estos efectos el rating del emisor o del garante de la emisión. Si el emisor o, en su caso garante, tampoco tuvieran calificación crediticia el Producto se considerará "sin rating".

### 3.4 Clasificación de niveles de riesgo en Mercados Primarios

En aquellos casos en los que se realicen recomendaciones sobre nuevas emisiones en mercado primario, dado que con carácter general en ese momento no estarán disponibles los datos de volatilidad por falta de historia y posiblemente tampoco los datos de rating (pendiente de asignación), la información facilitada se basará en las mejores estimaciones que Sinergia pueda realizar. Sinergia realizará dichas estimaciones de forma razonable a partir de la comparación con los datos disponibles relativos a instrumentos del mismo emisor o de otros de naturaleza similar.

### 3.5 Responsable de la clasificación del nivel de riesgo de los Productos

El responsable de la clasificación y de la revisión de la misma es el Área de Inversiones bajo la supervisión del responsable de la función de Gestión de Riesgos.

## 4. APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente Procedimiento es aprobado por el Consejero Delegado a propuesta del Responsable de Cumplimiento Normativo, entrando en vigor desde el mismo momento de dicha aprobación.

La modificación del Procedimiento será igualmente aprobada por Consejero Delegado, por propia iniciativa o a propuesta del Responsable del Cumplimiento Normativo.

El procedimiento podrá ser actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- (i) Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten al Procedimiento establecido.
- (ii) A propuesta de las Áreas de Sinergia encargadas de la aplicación del presente Procedimiento o de los Órganos Supervisores.

Este Procedimiento será sometido a revisión y actualización con el fin de garantizar en cada momento la eficacia del mismo.

## 5. FECHA DE APROBACIÓN

El presente Procedimiento se aprueba a 12 de Diciembre de 2013.

**Con la firma del presente declaro haber leído y comprendido con exactitud todos los términos del documento "Procedimiento Interno de Clasificación de Clientes y de Instrumentos Financieros".**

\_\_\_\_\_  
Fdo. «Nombre»

Fdo. P.p. «Apoderado\_1»



**ANEXO V**

**CUESTIONARIO DE IDONEIDAD / CONVENIENCIA**



## CUESTIONARIOS DE IDONEIDAD Y CONVENIENCIA

### IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE:

Nombre y Apellidos: «Nombre»

D.N.I./N.I.E.: «DNI»

Código comunicaciones: Cartera «Cartera»

Categoría MIFID: Inversor Minorista / Profesional

### OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN

#### 1. HORIZONTE TEMPORAL: PREVISTO DE SU INVERSIÓN

- Menor de 1 año
- Entre 1 y 3 años
- Entre 3 y 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Más de 10 años
- En virtud del presente Contrato de Asesoramiento, Intermediación y Custodia

#### 2. PERFIL DE RIESGO Y FINALIDAD DE LA INVERSIÓN

- Prefiero no asumir ningún riesgo de pérdida de capital aunque no obtenga rentabilidad
- Asumiría un pequeño riesgo de pérdida de capital a cambio de una expectativa de rentabilidad pequeña
- Asumiría un riesgo medio de pérdida de capital a cambio de una expectativa de rentabilidad mayor
- Asumiría un algo riesgo de pérdida de capital a cambio de una expectativa de rentabilidad alta/muy alta
- En virtud del presente Contrato de Asesoramiento, Intermediación y Custodia

#### 3. SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES

- Sin periodicidad
- Semanalmente
- Mensualmente
- Trimestralmente
- Anualmente
- En virtud del presente Contrato de Asesoramiento, Intermediación y Custodia

#### 4. LIQUIDEZ DE MIS INVERSIONES

- Irrelevante
- Preferencia por tener liquidez diaria -o al menos semanal- del 50% o más de mis activos invertidos
- Preferencia por tener liquidez diaria -o al menos semanal- del 75% o más de mis activos invertidos
- Preferencia por tener liquidez diaria -o al menos semanal- del 100% de mis activos invertidos
- En virtud del presente Contrato de Asesoramiento, Intermediación y Custodia





## CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA FINANCIERA

5. CONOCE EL SIGNIFICADO DE LOS PRINCIPALES RIESGOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN EN PRODUCTOS FINANCIEROS (MERCADO, CRÉDITO O CONTRAPARTE, LIQUIDEZ, INTERÉS, TIPO DE CAMBIO)

- No, no conozco su significado en absoluto
- No conozco con precisión su significado por lo que requeriría de una explicación complementaria
- Sí, conozco su significado aunque precisaría alguna explicación adicional
- Sí, conozco con detalle su significado

6. ¿SABE QUE CON CARÁCTER GENERAL EL OBJETIVO DE OBTENER UNA MAYOR RENTABILIDAD DE LAS INVERSIONES ESTÁ ASOCIADA A LA ASUNCIÓN DE UN MAYOR NIVEL DE RIESGO QUE PUEDE DETERMINAR MAYORES PÉRDIDAS TEMPORALES O DEFINITIVAS EN EL PATRIMONIO INICIALMENTE INVERTIDO?

- No
- Sí

7. EN GENERAL, CONSIDERO QUE MIS CONOCIMIENTOS SOBRE SERVICIOS, PRODUCTOS Y MERCADOS FINANCIEROS SON:

- Bajos
- Medios
- Altos

8. NIVEL DE FORMACIÓN

- Estudios de grado elemental
- Estudios de grado medio
- Estudios de grado superior. Especificar .....

9. RELACIÓN DE LA PROFESIÓN ACTUAL Y ANTERIOR CON LOS MERCADOS FINANCIEROS

- Relacionada con el mercado financiero y relacionada con los servicios de inversión. Especificar: .....
- No relacionada con el mercado financiero y no relacionada con los servicios de inversión. Especificar: .....

10. ANTIGÜEDAD DE SU CARTERA

- Menos de 1 año
- Entre 1 año y 3 años
- Entre 3 años y 6 años
- Más de 6 años

11. FRECUENCIA EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CADA AÑO

- Menos de 5 veces
- Más de 5 veces
- Otros .....

12. INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN LOS QUE HA INVERTIDO EN AL MENOS DOS OCASIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

- Fondos de inversión
- Depósitos estructurados y productos de pasivo financiero estructurado
- Warrants u otros instrumentos derivados (futuros, opciones...)
- Valores de renta variable
- Valores de renta fija
- Sólo depósitos financieros y cuentas corrientes



Otros .....

13. INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN LOS QUE PIENSA INVERTIR

- Fondos de inversión
- Depósitos estructurados y productos de pasivo financiero estructurado
- Warrants u otros instrumentos derivados (futuros, opciones...)
- Valores de renta variable
- Valores de renta fija
- Sólo depósitos financieros y cuentas corrientes
- Otros .....

**SITUACIÓN FINANCIERA**

14. ORIGEN DE INGRESOS HABITUALES

- Rentas del trabajo, actividades empresariales o profesionales
- Ingresos por rentas inmobiliarias
- Dividendos de sociedades no cotizadas
- Por inversiones financieras (fondos, depósitos, acciones, etc.)
- Pensiones y otros haberes pasivos

15. CUANTÍA DE LOS INGRESOS BRUTOS PERIÓDICOS ANUALES

- Inferiores a 100.000 euros
- Entre 100.000 y 250.000 euros
- Entre 250.000 y 500.000 euros
- Más de 500.000 euros

16. GASTO Y PATRIMONIO FINANCIERO

- Gastos anuales significativos con respecto al patrimonio financiero
- Gastos anuales no significativos con respecto al patrimonio financiero

17. SITUACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR: ¿PREVÉ CAMBIOS FUTUROS EN SU SITUACIÓN PERSONAL O FAMILIAR QUE EN EL CORTO PLAZO PUEDAN SUPONER UNA MODIFICACIÓN RELEVANTE EN SUS INGRESOS O GASTOS PERIÓDICOS HABITUALES O QUE DETERMINEN UNA MAYOR NECESIDAD DE LIQUIDEZ? (EJ. JUBILACIÓN, CAMBIOS EN SU SITUACIÓN LABORAL O PROFESIONAL, CAMBIO DE ESTADO CIVIL, NACIMIENTO DE HIJOS, PRÓXIMAS INVERSIONES SIGNIFICATIVAS, ETC.)

- Sí
- No

18. INTERVALO DE PATRIMONIO INVERTIDO EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTUALMENTE

- Menos de 500.000€
- Entre 500.001€ y 2.000.000€
- Más de 2.000.001€
- Otros .....

19. CONTINGENCIAS PATRIMONIALES QUE PUEDAN IMPLICAR LA LIQUIDACIÓN DE UNA PARTE DE SUS INVERSIONES

- No se contemplan
- Supondría la liquidación de una parte no significativa de mis inversiones
- Supondría la liquidación de la mayor parte de mis inversiones
- Supondría la venta total de mis inversiones



20. COMPOSICIÓN PATRIMONIO ACTUAL (SIN TENER EN CUENTA LA VIVIENDA HABITUAL)

- Sólo inversión mobiliaria
- Sólo inversión inmobiliaria
- Mayor inversión mobiliaria que inmobiliaria
- Menor inversión mobiliaria que inmobiliaria
- Similar inversión mobiliaria que inmobiliaria

---

Fdo.: «Nombre»



## CUESTIONARIOS DE IDONEIDAD Y CONVENIENCIA

### IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE:

Razón Social: «Nombre»

C.I.F. : «DNI»

Representada por: «Apoderado\_1»

N.I.F./N.I.E.: «DNI\_Apoderado\_1»

Código comunicaciones: Cartera «Cartera»

Categoría MIFID: Inversor Profesional/Minorista

### OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN

#### 1. HORIZONTE TEMPORAL: PREVISTO DE SU INVERSIÓN

- Menor de 1 año
- Entre 1 y 3 años
- Entre 3 y 5 años
- Entre 5 y 10 años
- Más de 10 años
- En virtud del presente Contrato de Asesoramiento, Intermediación y Custodia

#### 2. PERFIL DE RIESGO Y FINALIDAD DE LA INVERSIÓN

- Prefiero no asumir ningún riesgo de pérdida de capital aunque no obtenga rentabilidad
- Asumiría un pequeño riesgo de pérdida de capital a cambio de una expectativa de rentabilidad pequeña
- Asumiría un riesgo medio de pérdida de capital a cambio de una expectativa de rentabilidad mayor
- Asumiría un alto riesgo de pérdida de capital a cambio de una expectativa de rentabilidad alta/muy alta
- En virtud del presente Contrato de Asesoramiento, Intermediación y Custodia

#### 3. SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES

- Sin periodicidad
- Semanalmente
- Mensualmente
- Trimestralmente
- Anualmente
- En virtud del presente Contrato de Asesoramiento, Intermediación y Custodia

#### 4. LIQUIDEZ DE MIS INVERSIONES

- Irrelevante
- Preferencia por tener liquidez diaria -o al menos semanal- del 50% o más de mis activos invertidos
- Preferencia por tener liquidez diaria -o al menos semanal- del 75% o más de mis activos invertidos
- Preferencia por tener liquidez diaria -o al menos semanal- del 100% de mis activos invertidos
- En virtud del presente Contrato de Asesoramiento, Intermediación y Custodia



## CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA FINANCIERA

5. CONOCIMIENTO DEL SIGNIFICADO DE LOS PRINCIPALES RIESGOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN EN PRODUCTOS FINANCIEROS (MERCADO, CRÉDITO O CONTRAPARTE, LIQUIDEZ, INTERÉS, TIPO DE CAMBIO) POR PARTE DEL APODERADO

- No, no conozco su significado en absoluto
- No conozco con precisión su significado por lo que requeriría de una explicación complementaria
- Sí, conozco su significado aunque precisaría alguna explicación adicional
- Sí, conozco con detalle su significado

6. ¿SABE QUE CON CARÁCTER GENERAL EL OBJETIVO DE OBTENER UNA MAYOR RENTABILIDAD DE LAS INVERSIONES ESTÁ ASOCIADA A LA ASUNCIÓN DE UN MAYOR NIVEL DE RIESGO QUE PUEDE DETERMINAR MAYORES PÉRDIDAS TEMPORALES O DEFINITIVAS EN EL PATRIMONIO INICIALMENTE INVERTIDO? – RESPECTO DEL APODERADO

- No
- Sí

7. CONOCIMIENTO SOBRE SERVICIOS, PRODUCTOS Y MERCADOS FINANCIEROS EN GENERAL DEL APODERADO

- Bajos
- Medios
- Altos

8. NIVEL DE FORMACIÓN DEL APODERADO

- Estudios de grado elemental
- Estudios de grado medio
- Estudios de grado superior. Especificar .....

9. RELACIÓN DE LA PROFESIÓN ACTUAL Y ANTERIOR CON LOS MERCADOS FINANCIEROS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

- Relacionada con el mercado financiero y relacionada con los servicios de inversión. Especificar .....
- No relacionada con el mercado financiero y no relacionada con los servicios de inversión

10. ANTIGÜEDAD DE SU CARTERA

- Menos de 1 año
- Entre 1 año y 3 años
- Entre 3 años y 6 años
- Más de 6 años

11. FRECUENCIA EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CADA AÑO

- Menos de 5 veces
- Más de 5 veces
- Otros .....

12. INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN LOS QUE HA INVERTIDO EN AL MENOS DOS OCASIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

- Fondos de inversión
- Depósitos estructurados y productos de pasivo financiero estructurado
- Warrants u otros instrumentos derivados (futuros, opciones...)
- Valores de renta variable



- Valores de renta fija
- Sólo depósitos financieros y cuentas corrientes
- Otros .....

13. INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN LOS QUE PIENSA INVERTIR

- Fondos de inversión
- Depósitos estructurados y productos de pasivo financiero estructurado
- Warrants u otros instrumentos derivados (futuros, opciones...)
- Valores de renta variable
- Valores de renta fija
- Sólo depósitos financieros y cuentas corrientes
- Otros .....

SITUACIÓN FINANCIERA

14. ORIGEN DE INGRESOS HABITUALES

- Rentas del trabajo, actividades empresariales o profesionales
- Ingresos por rentas inmobiliarias
- Dividendos de sociedades no cotizadas
- Por inversiones financieras (fondos, depósitos, acciones, etc.)
- Pensiones y otros haberes pasivos

15. CUANTÍA DE LOS INGRESOS BRUTOS PERIÓDICOS ANUALES

- Inferiores a 250.000 euros
- Entre 250.000 y 500.000 euros
- Entre 500.000 y 1.000.000 euros
- Más de 1.000.000 euros

16. GASTO Y PATRIMONIO FINANCIERO

- Gastos anuales significativos con respecto al patrimonio financiero
- Gastos anuales no significativos con respecto al patrimonio financiero

17. INTERVALO DE PATRIMONIO INVERTIDO EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTUALMENTE

- Menos de 500.000€
- Entre 500.001€ y 2.000.000€
- Más de 2.000.001€
- Otros .....

18. CONTINGENCIAS PATRIMONIALES QUE PUEDAN IMPLICAR LA LIQUIDACIÓN DE UNA PARTE DE SUS INVERSIONES

- No se contemplan
- Supondría la liquidación de una parte no significativa de mis inversiones
- Supondría la liquidación de la mayor parte de mis inversiones
- Supondría la venta total de mis inversiones



19. COMPOSICIÓN PATRIMONIO ACTUAL (SIN TENER EN CUENTA LA VIVIENDA HABITUAL)

- Sólo inversión mobiliaria
- Sólo inversión inmobiliaria
- Mayor inversión mobiliaria que inmobiliaria
- Menor inversión mobiliaria que inmobiliaria
- Similar inversión mobiliaria que inmobiliaria

---

«Nombre»

- Fdo. P.p. «Apoderado\_1»
- Fdo. P.p. «Apoderado\_2»



## **ANEXO VI**

### **POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN**



**POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES  
DE SINERGIA ADVISORS 2006 AGENCIA DE VALORES. S.A.**

Versión Aprobada: 26/04/2017



## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN .....	4
2.1	Clientes.....	4
2.2	Servicios .....	4
2.3	Instrumentos.....	5
3	PRINCIPIO DE MEJOR EJECUCIÓN.....	5
4	INTERMEDIARIOS .....	6
5	FACTORES PARA LA MEJOR EJECUCIÓN .....	6
5.1	Mejor resultado .....	7
5.2	Centros de ejecución.....	8
5.3	Otros criterios.....	9
6	CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	9
7	SUPERVISIÓN Y ARCHIVO DE INCIDENCIAS.....	10
8	CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES A LA PRESENTE POLÍTICA Y COMUNICACIÓN DE SUS ASPECTOS MÁS RELEVANTES. ....	10



## 1 INTRODUCCIÓN

SINERGIA ADVISORS, 2006 A.V., S.A. ("**SINERGIA**") es una Agencia de Valores inscrita en el Registro Administrativo especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 217.

El presente documento expone la Política de Mejor Ejecución (en adelante, la "**Política**") desarrollada por SINERGIA para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de Mercados de Instrumentos Financieros, compuesta por la Directiva 2004/39/CE, la Directiva 2006/73/CE, el Reglamento 1287/2006 así como por la normativa española aprobada al respecto, integrada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("**Ley del Mercado de Valores**") y el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión<sup>1</sup> (Normativa "**MiFID**"). Los términos empleados en la presente Política, tendrán el significado que se les atribuye en dicha normativa. Igualmente, la presente Política deberá ser interpretada de conformidad con la indicada normativa.

El objetivo de esta Política es la mejora de la calidad de los servicios de recepción y transmisión de órdenes y ejecución de órdenes prestados a los clientes de SINERGIA (en adelante, ambos servicios serán referidos genéricamente como "**ejecución**") tanto en aquellos casos en los que SINERGIA reciba la orden de sus clientes como en aquellos supuestos en los que la orden sea originada por SINERGIA en el marco de la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras. Bajo el principio de mejor ejecución, SINERGIA, y los intermediarios que ésta designe, adoptarán las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en las operaciones de sus clientes, implantando una Política que cubra todos los instrumentos financieros para los que preste los mencionados servicios de inversión.

SINERGIA asume el cumplimiento de los criterios enunciados en esta Política que deben cumplirse con carácter general, así como la selección de intermediarios que a su vez apliquen políticas de mejor ejecución compatibles con la presente Política. Sin embargo, aun cuando tales criterios y principios sean observados, SINERGIA no puede garantizar la obtención del mejor resultado posible en la ejecución de todas y cada una de las órdenes

---

<sup>1</sup> Ambas normas implementan en España el denominado entorno "MiFID", formado por; (i) la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros ("**Directiva MiFID**"), (ii) la Directivas 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, y (iii) el Reglamento (CE) n° 1278/2006 de la Comisión, de 10 de agosto de 2006.



que intermedie por cuenta de sus clientes, sino la aplicación de la presente política con el objetivo de lograr de manera consistente el mejor resultado posible.

## **2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN**

### **2.1 CLIENTES**

La Política descrita en este documento, se aplicará a todos los clientes minoristas y profesionales de SINERGIA que transmitan órdenes para su ejecución. Se aplicará igualmente a todas las órdenes generadas por SINERGIA por cuenta de sus clientes en desarrollo de la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras.

No obstante, en la aplicación de la presente Política podrán existir matizaciones en función de la clasificación “minorista” o “profesional” que tenga asignada el cliente.

SINERGIA no asume la obligación de aplicar la presente Política en aquellos casos en que los clientes, con carácter general o a los solos efectos de la ejecución de una orden concreta, tengan la consideración de Contraparte Elegible.

### **2.2 SERVICIOS**

La Política será de aplicación al servicio de inversión prestado por SINERGIA consistente en la recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.

De acuerdo con lo anterior, en la medida en que para la prestación de un servicio de inversión o servicio auxiliar concreto no se requiera de la intermediación por parte de SINERGIA encaminada a la realización de un mandato de compra, venta u otro tipo de operación sobre un instrumento financiero, se entenderá que dicha actividad queda excluida de las reglas sobre mejor ejecución recogidas en la presente Política.

En particular, no será de aplicación la presente Política en aquellos casos en los que SINERGIA actúe como colocador de instrumentos, consistiendo su labor de intermediación en la transmisión del mandato de compra de instrumentos financieros recibido del cliente al emisor o a otros colocadores designados por el emisor. En tales casos la transmisión y, en su caso, la ejecución de la orden se llevará a cabo del siguiente modo:

- a) Según lo dispuesto en las condiciones de la emisión;
- b) De conformidad con las condiciones expresas manifestadas en la orden cursada por el cliente en su caso.
- c) Según la práctica de mercado para cada concreta operación.



## 2.3 INSTRUMENTOS

La presente Política será de aplicación a la recepción y transmisión por parte de SINERGIA de los siguientes instrumentos financieros:

- a) Acciones
- b) Derechos de suscripción preferente sobre acciones
- c) Participaciones en fondos de inversión cotizados.
- d) Derivados negociados en mercados regulados.
- e) Warrants admitidos a cotización.
- f) Instrumentos de renta fija.

Quedan excluidos de la aplicación de las reglas contenidas en la presente Política los siguientes instrumentos:

- a) Participaciones de fondos de inversión y sociedades de inversión extranjeras: la tramitación de las órdenes de suscripción, reembolso o traspaso y el precio (valor liquidativo aplicable) y coste (comisiones de suscripción o reembolso) se regirán por lo dispuesto en el correspondiente folleto informativo, sin perjuicio de la obligación de SINERGIA de transmitir la orden con la mayor celeridad a la Sociedad Gestora, Distribuidor, o "*Transfer Agent*" que corresponda.
- b) SICAVs españolas admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil: la contratación se regirá por las normas específicas de funcionamiento que regulan aquél mercado.

## 3 PRINCIPIO DE MEJOR EJECUCIÓN

Cuando SINERGIA transmita órdenes de clientes sobre instrumentos financieros para su ejecución por una tercera entidad habilitada al efecto, bien sean en nombre del cliente o en el marco de la prestación de un servicio de gestión discrecional de carteras, adoptará todas las medidas razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa MiFID y en el presente documento.

SINERGIA se asegurará de que los intermediarios financieros a quienes las órdenes son transmitidas dispongan de una política de mejor ejecución de órdenes y gestión de órdenes adecuada y compatible con la de SINERGIA.



#### **4 INTERMEDIARIOS**

De acuerdo con lo previsto en su programa de actividades, SINERGIA no ejecutará directamente las órdenes recibidas de sus clientes sino que las transmitirá directamente a otros intermediarios habilitados para su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en los que dada la naturaleza y características del instrumentos financiero en cuestión la orden pueda casarse bilateralmente SINERGIA transmitirá la orden directamente a la contraparte de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Política.

En la actualidad, SINERGIA ha seleccionado como intermediarios para la operativa de Renta Variable y derivados, sujeta al ámbito de aplicación de la presente Política:

- BNP Paribas Personal Investors
- Credit Suisse Securities (Europe) Limited

Para ello, SINERGIA ha tenido en cuenta sus medios técnicos y humanos así como su solvencia y probada experiencia y reputación en esta actividad.

Los intermediarios seleccionados por SINERGIA disponen de una política de mejor ejecución y gestión de órdenes conforme a la Normativa MiFID y compatible con la de SINERGIA.

En lo que se refiere a mercados internacionales en los que los intermediarios antes referidos no operan directamente, dichos intermediarios han seleccionado a su vez a otros intermediarios locales o globales habilitados para operar en los correspondientes mercados teniendo en cuenta su solvencia, experiencia y reputación en cada mercado. SINERGIA informará de la identidad de tales intermediarios a solicitud de los clientes potencialmente interesados en operar en un determinado mercado extranjero.

#### **5 FACTORES PARA LA MEJOR EJECUCIÓN**

Las órdenes recibidas, una vez validadas por SINERGIA, siempre y cuando se ajusten a los tipos de órdenes admitidos por SINERGIA, se transmiten en tiempo real para su ejecución al miembro del mercado elegido para estos efectos.

SINERGIA, de manera previa a la prestación del servicio de inversión, pondrá a disposición de sus clientes una copia de la política de mejor ejecución y gestión de órdenes del intermediario financiero que vaya a ejecutar las órdenes transmitidas por ésta.



De acuerdo con lo anterior, tanto SINERGIA a la hora de transmitir las órdenes de sus clientes al miembro del mercado, como éste a la hora de ejecutar las órdenes transmitidas por SINERGIA, actuarán conforme a los siguientes factores de mejor ejecución:

## **5.1 MEJOR RESULTADO**

En la ejecución de las órdenes se adoptarán todas las medidas razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas.

Cuando se trate de órdenes de clientes minoristas que no hubieran dado instrucciones específicas, el mejor resultado posible se identificará con el mejor precio y los costes relacionados con la ejecución. Los costes relacionados con la ejecución incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Cuando el cliente dé instrucciones específicas sobre la ejecución de su orden, siempre y cuando se ajusten a los tipos de órdenes y centros de ejecución admitidos por SINERGIA, se buscará el mejor resultado posible, pero siempre ajustándose a dichas instrucciones. Lo anterior significa que, en el caso de que un cliente diera instrucciones específicas que no se ajustaran a la presente Política, SINERGIA o el intermediario designado no adoptará las medidas descritas en este documento, sino que se ajustará a las instrucciones del cliente.

Factores para determinar el mejor resultado e importancia relativa de los mismos

Se tendrán en consideración los siguientes factores para determinar el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes:

- a) Precio.
- b) Gastos y comisiones.
- c) Rapidez de ejecución y liquidación.
- d) Probabilidad y seguridad de ejecución y liquidación.
- e) Naturaleza de la orden.
- f) Tamaño de la orden.
- g) Cualquiera otras circunstancias relevantes para la ejecución de la orden, como son factores cualitativos o cuantitativos relacionados con el intermediario financiero encargado de ejecutar la orden (capacidad de ejecución de órdenes, responsabilidad financiera, experiencia en mercados financieros, reputación, etc...).



Se determinará la importancia relativa de cada factor teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Características particulares del cliente (incluyendo su clasificación como cliente minorista o profesional).
- b) Características específicas de la orden.
- c) Características del instrumento financiero objeto de dicha orden.
- d) Características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.

Con carácter general, se establecerá como factor más determinante el coste de los valores, considerado como la total contraprestación a satisfacer o la total contraprestación a percibir por una operación de compra o venta respectivamente.

## **5.2 CENTROS DE EJECUCIÓN**

El principio de mejor ejecución no obliga a SINERGIA a ser miembro o a operar en todos los centros de contratación de los valores en los que se puedan potencialmente ejecutar órdenes de manera preferente en los siguientes Centros de ejecución que, a juicio de SINERGIA, permiten obtener sistemáticamente el mejor resultado.

Los centros de ejecución son un mercado regulado, un sistema de negociación multilateral (SMN, que funciona como un mercado), una entidad que actúa ella misma como creador de mercado o actúa por cuenta propia, un internalizador sistemático, u otros proveedores de liquidez ya sean dentro o fuera de la EEE.

Los centros en los que se suelen ejecutar las transacciones son:

- a) Valores de Renta Variable negociados en un mercado regulado:
  - i) En un mercado regulado o
  - ii) En un SMN o
  - iii) Con una sociedad del grupo de los intermediarios seleccionados por SINERGIA (contra su propio libro)
- b) Valores nacionales de Renta fija:
  - i) Con un comprador apropiado o
  - ii) En un mercado regulado
- c) Valores que hayan quedado excluidos de cotización en mercados regulados:
  - i) Con un comprador vendedor apropiado o





- ii) Con una sociedad del grupo de los intermediarios seleccionados por SINERGIA como contraparte
- d) Derivados:
  - i) En el mercado regulado o
  - ii) Con una sociedad del grupo de los intermediarios seleccionados por SINERGIA como contraparte (contra su propio libro)

En todo caso, salvo en el supuesto de que la orden se refiera a un valor excluido de negociación en mercados regulados, SINERGIA no tramitará órdenes referidas a valores negociados en mercados no regulados.

### **5.3 OTROS CRITERIOS**

SINERGIA seguirá en todo momento los principios y factores de mejor ejecución contenidos en la presente Política. No obstante, en aquellos casos en los que, de acuerdo con las concretas circunstancias existentes, la intermediación de la orden debiera realizarse utilizando cualesquiera otros criterios que fueran más favorables para el cliente, SINERGIA podrá apartarse de los mencionados factores y principios de mejor ejecución contenidos en la presente Política si de este modo se obtiene el mejor resultado posible para el cliente.

## **6 CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA**

La Política podrá ser actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- a) Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la Política establecida.
- b) Cuando se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de SINERGIA para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de sus clientes.
- c) Cuando, a propuesta del Director del Departamento de Administración de SINERGIA, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- d) Esta Política será sometida a revisión y actualización con el fin de garantizar en cada momento la eficacia de la misma.

Cualquier modificación de carácter relevante que afecte a la Política será comunicada en tiempo y forma a los clientes de SINERGIA. En todo caso, la versión actualizada de la presente Política estará de forma permanente a disposición en el domicilio de SINERGIA, notificándoseles así mismo cualquier cambio futuro o sucesiva actualización.



## **7 SUPERVISIÓN Y ARCHIVO DE INCIDENCIAS**

El Director del Departamento de Administración de SINERGIA velará por el cumplimiento de esta Política, encargándose de canalizar las actuaciones y susceptibles mejoras que requieran modificaciones. Asimismo, centralizará la recepción de todas las susceptibles modificaciones y mejoras de esta Política con el fin de iniciar el proceso de aprobación y someter dichas modificaciones a la Dirección de SINERGIA.

El Director del Departamento de Administración de SINERGIA, documentará regularmente las actuaciones relacionadas con la presente Política, recogiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

Las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del Departamento de Administración de SINERGIA relacionadas con la revisión anual de la presente Política.

Registro de cualesquiera incidencias producidas en relación con la Política que incluirá las desviaciones respecto a la misma, las razones que justifiquen o determinen dichas desviaciones y, en su caso, las medidas adoptadas para corregirlas.

Registro de aquellos supuestos en los cuales, en beneficio del mejor interés en la intermediación de las órdenes de los clientes, SINERGIA se haya apartado de los criterios de mejor ejecución contenidos en la Política de acuerdo con lo contenido en el apartado 5.3. anterior.

La información contenida en el registro antedicho deberá conservarse durante un periodo mínimo de 5 años.

## **8 CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES A LA PRESENTE POLÍTICA Y COMUNICACIÓN DE SUS ASPECTOS MÁS RELEVANTES.**

SINERGIA deberá obtener el consentimiento de sus clientes a la presente Política con carácter previo a la intermediación de las órdenes emitidas por éstos.

En el caso de que se produzcan cambios importantes en la Política o respecto los centros de ejecución se comunicarán a los clientes en la debida forma.



## **ANEXO VII**

### **ENTIDADES DESIGNADAS PARA LA SUBCUSTODIA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Con fecha 18 de enero de 2008, Sinergia Advisors 2006 AV SA ha firmado contrato de Subcustodia a favor de:

BNP Paribas Securities Services Sucursal en España

C/. Emilio Vargas, 4

28043 Madrid

C.I.F.: N-0012958E